Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.390 - 068/18 **PARANA, jueves 12 de abril de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2604 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión interesada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos para la absorción de los gastos que demandaría la realización de los cursos recurrentes, para el personal de la División Aérea Policial, correspondiente al helicóptero bimotor de dotación BELL 429; y

Que a fin de dar solución a lo peticionado, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto otorgando la viabilidad a lo tramitado, y señalando que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto año 2017; y

Que ha intervenido la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable; y

Que a través de su intervención, la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia expresa que no encuentra objeciones técnico jurídicas que realizar respecto de la autorización interesada por lo que considera que se debería continuar con el presente trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, establecido por Ley N° 10.465, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.555.344), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones; y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2619 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Autorizando a la División Licitaciones y Compras de la Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 1 unidad 0 Km., tipo camión cabina simple con camilla para auxilio mecánico autodeslizable; 4 unidades 0 Km., tipo Pick Up 4x4 y 30 unidades 0 Km., tipo Pick Up 4x2, las cuales serán destinadas a distintas dependencias de la Policía de la Provincia; por un monto total estimativo de $ 18.660.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y Anexos I, II y III, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Encuadrando lo gestionado en los alcances del artículo 26° inciso a) Ley 5140 de Administración Financiera, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel I y 8° inciso 1); y 9° inciso 2° al 104° del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF y Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2620 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Autorizando a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General, Dn. Gustavo Horacio Maslein, DNI 17.186.522 a la firma del acta acuerdo -cuyo modelo se adjunta y forma parte del presente- con la firma Telecom Argentina S.A., representada por el Sr. Roberto Noble, DNI. 18.408.917 a fin de establecer una nueva prórroga al contrato de prestación de servicios celebrado en el marco de la Licitación Pública Nº 01/11 aprobada por Decreto N° 1924/11 MGJ y prorrogado por Decreto Nº 3685/16 MGJ por el mínimo plazo necesario e indispensable hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del servicio "Sistema Integral de Seguridad Pública" denominado en su faz operativa "Emergencia 911" por parte de la nueva contratista que surgirá de la licitación en trámite.

Estableciendo que, luego de finalizado el procedimiento licitatorio destinado a la nueva contratación del servicio, se notifique fehacientemente a la firma Telecom S.A. con una antelación mínima de 60 días hábiles de la puesta en funcionamiento del nuevo servicio.

Instando a los organismos intervinientes por materia de su competencia a tener como prioritario el procedimiento de Licitación Pública destinado a la nueva contratación del sistema integral de Seguridad Pública denominado en su faz operativa "Emergencia 911" hasta la definitiva puesta en funcionamiento en su totalidad.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa certificación de la Policía de Entre Ríos, a hacer efectivos los pagos correspondientes de conformidad al contrato oportunamente celebrado y cuya prórroga aprueba por el presente.

DECRETO Nº 2656 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Transfiriendo a título de donación a la Municipalidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Distrito Estaca, Villa San Gustavo, una fracción de terreno ubicado en calle Gualeguaychú esquina Salta, de una superficie de 1 Ha, 76 As, localizado en la zona urbana del Municipio, correspondiente a la Matrícula N° 107.696, Manzanas N° 411 y 416, D.U.L.A., Partida N° 113892-8, Plano de Mensura 20447, entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 4-2 al rumbo S.E. 78°30' de 110,00 m, lindando con calle Gualeguay;

SURESTE: Recta 2-5 al rumbo S.O. 11°30' de 160,00 m lindando con calle Salta;

SUROESTE: Recta 5-6 al rumbo N.O. 78°30' de 110,00 m, lindando con Olga Doris Barolin;

NOROESTE: Recta 6-4 al rumbo N.E. 11°30' de 160 m, lindando con Olga Doris Barolin.

Disponiendo que la donación del inmueble será destinado a la construcción de 10 viviendas, por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, a favor de las familias afectadas por las inundaciones sufridas en el mes de abril de 2016.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2657 MGJ

RATIFICANCO RESOLUCION

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 391/17 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se promovió, ad referéndum de este Poder Ejecutivo, al Personal Subalterno de la Dirección General del Servicio Penitenciario según corresponda; y

Que la Junta de Calificaciones de Personal Subalterno constituida por Resolución N° 140/17 DGSPER a fin de considerar las promociones correspondientes al periodo calificatorio, comprendido entre el 01 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016; y

Que luce agregada a fs. 02/04 el acta emanada de la Junta de Calificaciones, la que contiene el detalle del personal penitenciario propuesto para ascender al grado inmediato superior en las jerarquías de: Suboficial Mayor, Suboficial Principal, Sargento Ayudante, Sargento 1°, Sargento, Cabo 1°, Cabo y Agente; y

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, ha determinado para las promociones interesadas en autos, las vacantes y las reservas presupuestarias pertinentes, conciliándose con el ordenamiento jurídico que rige en materia de calificaciones y ascensos para el Personal Penitenciario de la Provincia, Ley 5797/76 y Decretos 458/88 MGJE y su modificatorio, Decreto N° 5165/91 MGJOySP; y

Que a fs. 06/46 ha tomado intervención la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, realizando la proyección del costo que demandaría la presente gestión en las jerarquías propiciadas e incorporando volante de registro de reserva de expediente; el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de su competencia el Área Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, dictaminando que "la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial ha determinado, para las promociones interesadas en autos, las vacantes y las reservas presupuestarias pertinentes conciliándose con el ordenamiento jurídico que rige en materia de calificaciones y ascensos para el personal penitenciario (...) no existen impedimentos ni objeciones legales ni reglamentarias que realizar"; y

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° de la Ley N° 5797/76, los ascensos del personal deben ser grado a grado, salvo las necesidades del servicio con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas que al efecto se constituyan por resolución del Director General del Servicio Penitenciario; y

Que lo actuado se encuadra en las deposiciones de la Ley N° 5797 - Título III, Capítulo VI y de los Decretos Reglamentarios 458/88 MGJE y su modificatorio Decreto N° 5156/91 MGJOySP; y

Que en consecuencia resulta de oportunidad y racionalidad administrativa ascender y estimular a un mayor número de personal dentro del interés legítimo al derecho de la carrera en el marco del ordenamiento jurídico que rige para el Servicio Penitenciario Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese la Resolución N° 391/17 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la que forma parte del presente decreto en una extensión de tres (3) fojas rubricadas por el Director General, por la cual se promueve ad referéndum de este Poder Ejecutivo, al Personal Subalterno de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, según corresponda, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1005/1500/1516/1005/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto 2017.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido en el artículo 1°.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2658 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Promoviendo a partir del 1 de enero de 2017, a los efectos de la antigüedad en el grado y percepción de haberes al Personal de Oficiales Superiores, Jefes y Subalternos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ascenso al Grado de Inspector General

1 - Al actual Prefecto Aníbal Alejandro Miotti, L.P. N° 121.384 DNI. N° 21.869.782.

Ascenso al Grado de Prefecto

1 - Al actual Subprefecto Patricia Silvina Gottig, L.P. N° 113.846 DNI. N° 21.582.451.

Ascenso al Grado de Subprefecto

1 - Al actual Alcaide Mayor Rubén Rodolfo Gómez, L.P. N° 141.882 DNI. N° 25.266.188.

2 - Al actual Alcaide Mayor Alejandro Agustín Mondragón, L.P. Nº 136.362 DNI. N° 24.834.448.

Ascenso al Grado de Alcaide Mayor

1 - Al actual Alcaide Carlos Javier Palacios, L.P. Nº 140.430, DNI. N° 25.684.964.

Ascenso al Grado de Alcaide

1 - Al actual Subalcaide Pedro Ignacio Schwindt, L.P. Nº 152.705, DNI Nº 27.836.281.

Ascenso al Grado de Subalcaide

1 - Al actual Adjutor Principal Carlos Daniel Alberto Monti, L.P. N° 149.599, DNI Nº 27.811.724.

Ascenso al Grado de Adjutor Principal

1 - Al actual Adjutor Horacio Marcelo Boujon, L.P. N° 121.639, DNI Nº 22.402.161.

2 - Al actual Adjutor Mariana Andrea Reina, L.P. N° 161.231. DNI N° 30.574.416.

Ascenso al Grado de Adjutor

1 - Al actual Subadjutor Gastón Alberto Alvarez, L.P. N° 172.274, DNI N° 29.723.197.

2 - Al actual Subadjutor Claudia Beatriz Gamboa, L.P. N° 172.262, DNI N° 21.427.734.

3 - Al actual Subadjutor Guillermo Nicolás Cuesta, L.P. N° 172.214, DNI N° 34.014.502.

4 - Al actual Subadjutor José Luis Ramírez, L.P. N° 152.703. DNI N° 27.157.653.

5 - Al actual Subadjutor Fanny Alicia Magliocchini Pedrocca, L.P. N° 169.380 DNI N° 30.322.478.

6 - Al actual Subadjutor Franco Reynoso, L.P. N° 161.214 DNI N° 29.805.703.

7 - Al actual Subadjutor Nadia Patricia Rodríguez, L.P. N° 195.803, DNI N° 26.940.964.

8 - Al actual Subadjutor Sabrina María del Rosario Schaffer, L.P. N° 172.363, DNI N° 29.574.808.

9 - Al actual Subadjutor Silvia Patricia Frías, L.P. N° 195.862 DNI N° 35.713.769.

10- Al actual Subadjutor Javier José Fritzler, L.P. N° 172.257 DNI N° 32.296.594.

11 - Al actual Subadjutor Ángel Aurelio Perla, L.P. N° 136.367 DNI N° 22.442.536.

12 - Al actual Subadjutor Gustavo Roberto Asenia, L.P. N° 161.201 DNI Nº 26.374.164.

13 - Al actual Subadjutor Triana Soledad Porciel, L.P. N° 172.095 DNI Nº 33.129.935.

14 - Al actual Subadjutor Javier Andrés Gea Sánchez, L.P. N° 195.860 DNI N° 30.558.187.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido.

— — —

DECRETO Nº 2659 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 26/17, llevada a cabo por la División licitaciones y Compras de la Dirección logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, conforme al Acta Nº 87/17 elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto.

Rechazando las ofertas presentadas por la Firma Automotores J. Pesado Castro S.A.

Adjudicando a la Firma Rudas S.A., CUIT Nº 30-71103619-5, la adquisición de 13 vehículos marca Chevrolet modelo Cobalt LT 1.8N; por un importe unitario de $ 323.000,00, y un importe total de $ 4.199.000,00.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) de la Ley Nº 5140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 5º, 6° y 7° Nivel I, 8° punto 1) y 9° punto 2) al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado; y sus modificatorios incluido el Decreto N° 723/17 MEHF y modificatorio N° 1779/17 MEHF, Ley Nº 10.364 y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ; Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto Nº 613/17 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago respectivo conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3° del presente a la Firma Rudas S.A. CUIT N° 30-71103619-5; previa presentación de la factura correspondiente y de la cons-

tancia de libre deuda conforme Resolución ATER N° 16/12.

— — —

DECRETO Nº 2660 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica. interpuesto por el Dr. Elvio Osir Garzón contra la Resolución N° 861 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER) de fecha 23 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida se rechazó la impugnación interpuesta por el Dr. Garzón contra la calificación que se le asignara en la prueba de oposición escrita en el concurso N° 167 destinado a cubrir 4 cargos de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Paraná; y

Que el recurrente denuncia como hecho nuevo, la realización de las entrevistas personales pautadas por el Jurado Evaluador y en el que se disconforma nuevamente con el puntaje asignado, aduciendo que sería notablemente menor que el de otros postulantes asimismo peticiona que se suspenda el trámite del concurso N° 167 hasta tanto se resuelva el recurso de apelación incoado; y

Que sobre el particular, han tomado intervención en autos la Asesoría Legal del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia propiciando el rechazo del recurso interpuesto por considerarlo formalmente inadmisible dado que la Ley N° 9996 en su artículo 23°, prevé la posibilidad de impugnar el resultado final y calificación de la prueba de oposición sólo mediante la interposición de recurso de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura, siendo la decisión definitiva que al efecto se adopte irrecurrible; y

Que los agravios formulados por el impugnante son reiteratorios de los esgrimidos en oportunidad de recurrir la calificación asignada a la prueba de posición escrita; siendo fundadamente desestimados por la Resolución N° 861/17 CMER; y

Que contrariamente a lo alegado por el Dr. Garzón, respecto a la eventual arbitrariedad del pronunciamiento recurrido tal alegación no reviste consistencia alguna ya que de la atenta lectura de sus considerandos se desprende que dicho resolutorio se encuentra suficientemente motivado dando adecuada respuesta a los diversos planteos impugnativos sobre el puntaje asignado a su prueba de oposición escrita y el método evaluativo del Jurado Técnico Evaluador; y

Que la actuación del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos se ha ajustado a las pautas fijadas por el articulo 23° de la Ley N° 9996, exteriorizando las razones que determinaron la resolución adoptada, con lo que no se vislumbra, a este respecto, la predicada arbitrariedad de su fundamentación, ni que en esta oportunidad el impugnante haya demostrado o traído elemento alguno novedoso que permita arribar a la convicción sobre la existencia de los vicios graves que alega; y

Que respecto a la supuesta arbitrariedad endilgada al CMER, cabe señalar que las alegaciones del apelante no alcanzan a configurar los supuestos excepcionales que el concepto supone y constituyen una mera disconformidad con los criterios de evaluación y la calificación otorgada por el jurado examinador; y

Que es necesario consignar que el jurado técnico es el órgano especializado para evaluar las pruebas de oposición del concurso, en el ámbito del ejercicio de su discrecionalidad técnica y que tal actividad, en la medida en que no se presente irrazonable o arbitraria, por su naturaleza no permite una revisión que implique modificar ese núcleo de actividad discrecional que ha sido atribuido en forma excluyente y privativa al jurado técnico; y

Que por otra parte, la materia sobre la que versa dicha especialidad (la ciencia del derecho) involucro una ponderación que lleva adelante el jurado que permite valorar e interpretar el puntaje que corresponde recibir cada participante, según la forma en que aplicó la ley al caso concreto y la solución que dio a la plataforma fáctica con la explicitación de sus fundamentos, por lo que difícilmente un examen pueda ser idéntico a otro y por ello también es que el puntaje que el órgano colegiado confiere a cada pruebe es global y no obedece a un cálculo matemático resultante de restar una cantidad determinada de puntos por cada imprecisión, inexactitud, o error advertido; y

Que, en efecto, el control de legalidad que le compete tanto al Consejo de la Magistratura como a la Fiscalía de Estado debe respetar la potestad exclusiva de valoración otorgada al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada por el órgano de selección se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables; y

Que en lo atinente al planteo que formula el recurrente referente a la realización de las entrevistas personales, y hace extensivo el contenido del recurso a la impugnación de la calificación obtenida, limitándose a mencionar que nuevamente se le otorgó un puntaje notablemente inferior al de otros postulantes, no surge claramente que se trate de una impugnación concreta contra la Resolución N° 861/17 CMER, ni contra el acto que establece el puntaje de las entrevistas personales no obstante lo cual debe considerarse impugnada, actividad que resulta exigible y necesaria los efectos del agotamiento de la instancia administrativa; y

Que respecto de lo sustancial corresponde señalar que la fórmula empleada: "Todo lo aquí expuesto es extensivo a su vez a la nota que se me otorga en la entrevista llevada a cabo el día 12 de junio…", resulta sumamente escueta y de ninguna manera representa una crítica razonada y concreta contra la calificación asignada, la que no siquiera se indica y, menos aún, debe considerarse fundada la hipotética arbitrariedad que existiría en la comparación que efectúa al argüir que se le habría otorgado un puntaje notablemente inferior al de otros postulantes; y

Que el Dr. Garzón solicita la suspensión del trámite del Concurso N° 167, conforme lo autorizado por el artículo 54° de la Ley Nº 7060, hasta tanto se resuelva el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 861/17 CMER, atento al peligro que conllevaría seguir adelante con el trámite de remisión de los pliegos a la Cámara de Senadores de la Provincia, por verse frustrados sus derechos; y

Que la norma mencionada ut supra por el peticionante como fundamento del derecho invocado, tiene como finalidad que la autoridad administrativa adopte las medidas necesarias tendientes a que el trámite no sea perturbado o demorado, con lo cual resultaría que la norma de base estaría asegurando el propósito contrario a la suspensión solicitada; y

Que sin perjuicio de ello y considerando la intención del recurrente, el pedido es analizado en el marco del artículo 67° de la Ley N° 7060, el cual establece: "El Poder Ejecutivo en su caso podrá suspender o diferir la ejecución del decreto o resolución de oficio o a petición de parte cuando estime que existe para ello un interés fundado del orden administrativo"; y

Que el precepto legal puede ser considerado un concepto jurídico indeterminado, el cual alude a un interés general y superior, que trasciende el mero interés particular y que refiere al fin último del Estado, el cual es asegurar el bien común, en este caso concreto, el interés fundado de orden administrativo a resguardar es precisamente la cobertura legal de las vacantes generadas en otro poder del Estado de una manera eficaz, que asegure la regularización del sistema para mejor consecución de la finalidad de impartir justicia, todo mediante el procedimiento pertinente, el que además de regular debe ser ágil; y

Que en ese contexto, disponer la paralización del trámite de un concurso resulta absolutamente excepcional y tanto la doctrina como la jurisprudencia son contestes en sostener que, para la admisión de una medida cautelar es preciso acreditar fehacientemente la existencia de los siguientes presupuesto; 1) verosimilitud del derecho lesionado, 2) peligro en la demora de la decisión y 3) ofrecimiento de una contracautela; tales recaudos no se advierten presentes para fundar el despacho cautelar de la suspensión solicitada; y

Que, en mérito a lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica, por considerar correctos y suficientes los argumentos y fundamentos que contiene la resolución impugnada y no hacer lugar al pedido de suspensión cautelar del trámite del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Elvio Osir Garzón, con domicilio legal en calle Córdoba N° 209 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 861/17 CMER en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — No hacer lugar al pedido de suspensión cautelar planteada por el doctor Elvio Osir Garzón, con domicilio legal en calle Córdoba N° 209 de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2523 M.S.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de nueve (9) analizadores hematológicos, diez (10) autoanalizadores clínicos, un (1) autoanalizador clínico con turbidimetría y veinte (20) electrocardiógrafos, con destino a hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la compra solicitada en autos es motivada por la necesidad de mejorar la Calidad de Atención en los Efectores Públicos (CAPS) de la Red Sanitaria que comprende el Programa Redes, además de adquirir la totalidad de electrocardiógrafos solicitados se hace indispensable para dar celeridad a la repuesta de la demanda social y sanitaria que tiene la comunidad;

Que serán destinados a los Hospitales "Doc-

tor Gerardo Domagk" de Paraná y "Doctor Castaldo" de María Grande y a los Centros de Salud: "Doctor Ramón Carrillo" de Concordia, "Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay y "Doctor Arturo Oñativia" de Paraná, y como así también a los centros de salud de los Departamentos que tienen convenio con el Programa de Redes: Paraná, Concordia, Nogoyá, La Paz, Concepción del Uruguay, Villaguay y Gualeguaychú;

Que la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud ha confeccionado el Formulario S1 Nº 04/17, del cual surge que el monto aproximado a invertir es por la suma de pesos siete millones quinientos sesenta y siete mil ($ 7.567.000,00);

Que la compra solicitada se realizará a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud mediante licitación pública;

Que se han confeccionado los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales de fojas 198 a fojas 202, que regirán en el presente acto licitatorio;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 51.40 (texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP), Capítulo II; Título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1º) y artículo 6º, punto 1º), Capítulo II, artículo 7º, punto 1º) y Título II y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF y Decreto Nº 152/15 M.S., artículo 3º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de nueve (9) analizadores hematológicos, diez (10) autoanalizadores clínicos, un (1) autoanalizador clínico con turbidimetría y veinte (20) electrocardiógrafos, con destino a hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud, por la suma estimada de pesos siete millones quinientos sesenta y siete mil ($ 7.567.000,00), según surge del Formulario S1 Nº 04/17, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales, que regirán en el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 28 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 14 - SF 5143 - I 4 - PP 3 - PP 3/9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2525 M.S.

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa –vía de excepción– con el Hospital de Pediatría "Profesor doctor Juan P. Garrahan" de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8381011/00 Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI Nº 45.757.358, por la suma de $ 497.564,36, según factura Nº 109431, de fecha 1.2.17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor del Hospital de Pediatría "Profesor doctor Juan P. Garrahan" de Buenos Aires, por la suma total de $ 497.564,36, efectuado el pago el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2526 M.S.

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa –vía excepción– con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud, según factura "B" Nº 0006-00023542, de fecha 31.3.16, por un importe total de $ 293.741,57.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, por la suma total de $ 293.741,57, efectuado el pago el Departamento Tesorería del citado Ministerio deberá rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2527 M.S.

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa –vía excepción– con la Clínica Modelo S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Osvaldo Miguel Cabrera, DNI Nº 14.919.822, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8568133/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 77.100,00, según factura "B" Nº 0001-00031885, de fecha 31.8.15.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar el pago a favor de la Clínica Modelo S.A. de Paraná, por la suma total de $ 77.100,00, efectuado el pago el Departamento Tesorería del citado ministerio, deberá rendir cuentas ante Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2566 M.S.

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la Licenciada Magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la Cartera;

Que resulta propicio designar al doctor José Carlos Cuestas, DNI Nº 8.356.061, como Director General de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado Profesional revista interinamente en un cargo Subjefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia del Servicio de Cirugía, que detenta en forma efectiva;

Que atento a la demanda del servicio que se produce diariamente en la Provincia y a las necesidades propias de la dirección, resulta procedente modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud, transformando a la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en Dirección General de Emergencias Sanitarias;

Que el señor César Adrián Medrano, DNI Nº 21.423.698, revista como Director de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, haciendo uso de licencia sin goce de haberes en el cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, debiéndose revocar el Decreto Nº 644/15 M.S.;

Que, asimismo, resulta necesario crear la Coordinación de la Dirección de Emergencias Sanitarias en el Ministerio de Salud con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 45 de la Ley 8.620;

Que el señor Medrano reúne los requisitos necesarios para desempeñar las funciones de coordinador de Emergencias Sanitarias, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía en el cargo que ostenta en la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el presente trámite encuadra en los alcances del artículo 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud, transformando a la Dirección de Emergencias Sanitarias en Dirección General de Emergencias Sanitarias, conforme lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Revócase a partir de la fecha del presente, el Decreto Nº 644/15 MS y créase la Coordinación de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación interina del doctor José Carlos Cuestas, DNI Nº 8.356.061, en el cargo Subjefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital "San Martín" de Paraná, que detenta en forma interina, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al doctor José Carlos Cuestas, DNI Nº 8.356.061, como Director de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de Escalafón, cargo 38 de la Ley Nº 8.620, debiendo retener el cargo Profesional Interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Cirugía del Hospital "San Martín" de Paraná, que detenta en forma efectiva, teniendo a su cargo el Servicio de Emergencias Médicas del hospital "San Martín" de Paraná, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Desígnase coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, al agente César Adrián Medrano, DNI Nº 21.423.698, quien deberá percibir una remuneración equivalente a Personal Fuera de Escalafón - cargo 45 de la Ley 8.620, por reunir los requisitos necesarios para tal fin, conforme lo manifestado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones pre-

supuestarias pertinentes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2801 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Rubén Darío Albarenque, DNI Nº 12.284.898, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D-Nº 558 IOSPER, de fecha 28 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal, surge que la Resolución D-Nº 448 IOSPER, de fecha 24 de octubre de 2012, fue notificada en fecha 8.2.13, y el recurso fue articulado el día 26.2.13, en consecuencia ha sido deducido en legal tiempo y forma;

Que conforme surge de autos el recurrente realizo un reclamo administrativo, en fecha 28 de octubre de 2011, peticionando por ante el señor presidente del IOSPER que se le asigne la categoría 1, fundamentando tal petición en el artículo 15º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811, en su situación de revista que se desempeña como Jefe del Área de Fiscalización de la Obra Social y, por ello, encuadraría en el punto 3.2.1.c) del Instructivo de recategorización del Señor Gobernador del 18.4.11, planteando, asimismo, el alto grado de capacitación y reconocimiento laboral que posee, solicitando trato igualitario frente a otros agentes a quienes se les habría otorgado la categoría 1;

Que así las cosas por Resolución D-Nº 448/12 IOSPER se desestimó la pretensión de categoría 1 atento a que el señor Albarenque fue correctamente recategorizado en la categoría 2 conforme el Decreto Nº 4.061/11 y Resolución D-Nº 1.335/11, por desempeñar una Jefatura de División punto 3.1.1.c) del Instructivo 18.4.11, y contra la citada resolución, el recurrente interpone un recurso de revocatoria, el cual también fue desestimado por improcedencia formal general mediante Resolución D-Nº 558/12 IOSPER;

Que posteriormente el agente Albarenque interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución D-Nº 558/12 IOSPER, alegando que a pesar de cumplir las condiciones del Instructivo del Poder Ejecutivo, de fecha 18.4.11, no fue recategorizado en categoría 1;

Que, en segundo lugar, el Departamento Personal de IOSPER solo informa que el Área Fiscalización cuya jefatura desempeña se encuentra a nivel de División pero no informó verazmente que fue elevada a la jerarquía departamento por Resolución D-Nº 414 IOSPER del 12 de octubre de 2012 y por último, que a pesar de que otros agentes del IOSPER fueron recategorizados por "Su sobrada idoneidad, competencia y lealtad", reclamando el mismo trato, la Asesoría Legal del IOSPER manifiesta que, en su caso particular, el artículo 15º del Estatuto del Empleado Público no resulta operativo porque el Poder Ejecutivo no reglamentó el régimen de concursos para los empleados públicos;

Que la Asesoría Legal del IOSPER, sostiene que las alegaciones planteadas por el recurrente en el memorial constituyen una mera disconformidad personal con los fundamentos adoptados por el Directorio de la Obra Social para desestimar el reclamo pero no invocan ni establecen cuales son las normas violadas, con la emisión de sendos resolutorios, que es lo que se requiere para la intervención del Poder Ejecutivo y/o admisión del recurso en cuestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifiesta que la reestructuración del IOSPER por Resolución D-Nº 414/12 fue realizada con posterioridad a la recategorización del recurrente, por lo que mal pudo haberse tenido en cuenta al momento de la promoción del agente, por lo que sin perjuicio de ello y dado los antecedentes agregados en autos, nada obstaría a que el Directorio del IOSPER pudiera otorgarle la categoría 1 interesada, a su vez que no se advierten vicios que alteren la legitimidad de la resolución atacada, por lo que corresponde rechazar la misma;

Que la Fiscalía de Estado considera que el apelante no ha agregado elementos de hecho y/o derechos nuevos que permitan conmover la decisión a la que arribó el Directorio del IOSPER, estimándose la misma ajustada a derecho, así la Resolución D-Nº 558/12 IOSPER que, a su vez, confirma la Resolución D-Nº 448/12 IOSPER, ha sido dictada por autoridad competente y se ajusta a las pautas emanadas del Instructivo del Poder Ejecutivo, de fecha 18.4.11;

Que, asimismo, tal como surge de los informes técnicos evacuados por el Área Personal y Gerencia General del IOSPER, el señor Albarenque estaba a cargo de una jefatura equivalente a nivel división y no a departamento como el recurrente pretende, por lo que su real situación de revista, al momento de la recategorización, encuadra en el punto 3.1.1.c), el que contemplaba un ascenso a la categoría 2, como correctamente fue dispuesto;

Que conforme a lo expresado corresponde desestimar la alegación del impugnante acerca de que el Departamento Personal de la obra social no habría informado verazmente que la dependencia "Fiscalización" fue elevada a la jerarquía de Departamento por Resolución D-Nº 414 IOSPER, de fecha 12 de octubre de 2012, habida cuenta que el impugnante solo acompaña copia simple, incorrecta y no correlativa en sus fojas, de la Resolución D-Nº 414/12 IOSPER, que no se condice con lo informado a fojas 46, punto 2, por el IOSPER, y que la eventual reestructuración del recurrente, fue correctamente enmarcado en el punto 3.1.1.c) del referido instructivo del 18.4.11;

Que, en efecto, la respuesta brindada por la señora jefa del Departamento Personal del IOSPER, en el punto 2, es clarificadora y concluyente al referir que "mediante Resolución P-Nº 550 de fecha 31.10.14, se modifica el status orgánico del Área Fiscalización a partir del 1.11.14, pasando a denominarse Departamento Fiscalización con dependencia directa de la Dirección de Ingresos...", por lo que se demuestra que el rango anterior del recurrente era equiparable a una división y no a un departamento, confirmando lo resuelto en tal sentido por el IOSPER en las Resoluciones D-Nºs. 448/12 y 558/12;

Que del referido informe sobre la situación de revista actualizada del señor Albarenque, surge que ya le fue otorgada la categoría 1 mediante la Resolución P-Nº 1.020, de fecha 23 de junio de 2016, con retroactividad al 1 de junio de 2015, lo que determina, como consecuencia que se ha tornado abstracto su pretensión en tal sentido, al menos desde el 1.6.15;

Que de todo lo antes dicho no surge en ninguno de los casos señalados por el recurrente como fundantes de un hipotético caso de trato desigual, supone la condición necesaria y suficiente para que este trato desigual sea ilegítimo, cual es que los términos de esa ecuación sean idénticos o similares, es decir, no guarda identidad fáctica entre sí, por lo que no se configura la argüida desigualdad de trato;

Que por todo lo expuesto, no se advierte vicio de ilegitimidad alguna que afecte la Resolución D-Nº 558/12 IOSPER, por lo que corresponde rechazar el presente recurso de apelación jerárquica contra dicha resolución;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el. Rubén Darío Albarenque, DNI Nº 12.284.898, contra la Resolución D-Nº 558..S.P.E.R. de fecha 28 de diciembre de 2012, por la que se le rechazó el recurso de revocatoria contra la Resolución D-Nº 448/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º.- Comuníquese, notifíquese al recurrente al domicilio legal de calle Santa Fe Nº 322, piso 6º, Oficina "B", de esta ciudad, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2802 M.S.

DENEGANDO LICENCIAS GREMIALES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú comunica las licencias gremiales usufructuadas por las agentes Elba Lucía Carmona, DNI Nº 20.361.221, y Gladys Rosa Galarza, DNI Nº 12.772.400; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Carmona revista en Tramo "A" y la agente Galarza en Tramo "B", ambas de la Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que en autos obra nota del Director del citado establecimiento asistencial informando que se ha presentado notas comunicando que las agentes antes mencionadas se encontraron afectadas a la realización de tareas gremiales en la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), desde el 1 al 28 de febrero del año 2015 inclusive;

Que por tal motivo y al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos informa que las citadas agentes no integran la Comisión Directiva de UPCN hecho por el cual lo interesado no resulta viable;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictaminó que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por las agentes en cuestión, toda vez que no encuadra con lo requerido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por el Decreto Nº 1.142/00 GOB, que expresamente dispone que "Los agentes que fueren elegidos o designados para cargos en las comisiones directivas de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48º de la Ley Nº 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce integro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no exceda la proporción de dos agentes por cada mil afiliados de cada identidad gremial comprendida en el presente", no resultando factible el caso aquí planteado ya que las interesadas son afiliadas al gremio pero no forman parte de la comisión directiva de la seccional sí del Consejo Asesor, por lo que las licencias usufructuadas no resultan contempladas por la normativa citada anteriormente;

Que obra intervención del Departamento Liquidaciones, los cálculos correspondientes a lo percibido indebidamente por las agentes Galarza y Carmona, el que deberá realizarse en cuotas iguales y consecutivas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase las licencias gremiales con goce de haberes solicitadas por las agentes Elba Lucía Carmona, DNI Nº 20.361.221, y Gladys Rosa Galarza, DNI Nº 12.772.400, en

el período comprendido desde el 1 hasta el 28 febrero del año 2015 inclusive.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Minitra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pásense al Departamento Liquidaciones a los fines de que se proceda conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2845 M.S.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Organización Panamericana de la Salud, para la implementación del "Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Salud Pública en la Provincia de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el mes de septiembre de 2016 por el doctor Ariel de la Rosa, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia, y por la doctora Carissa Etienne, en su carácter de Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Que dicho convenio tiene por finalidad contribuir al mejoramiento del estado de salud de la población de la provincia y el fortalecimiento del papel del Estado Provincial en salud, mediante la reorganización y desarrollo del Sistema Provincial de Salud;

Que las áreas objeto de la cooperación técnica bajo el presente convenio responden a las áreas estratégicas de intervención definidas por el Gobierno Provincial y la OPS/OMS para mejorar el desempeño de las funciones esenciales de salud pública;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.1.1, resulta pertinente designar a la Licenciada Magister Sonia Velázquez, quien actuará como representante del Gobierno desde las instalaciones físicas del Ministerio de Salud;

Que corresponde dejar aclarado que la ejecución del presente convenio no implica mayores costos para la Provincia, ya que los fondos para el financiamiento de las actividades previstas serán aportados por la Organización Panamericana de la Salud;

Que de acuerdo a lo antes expuesto resulta procedente ratificar el mencionado convenio, el que agregado forma parte integrante del presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Organización Panamericana de la Salud, para la implementación del "Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Salud Pública en la Provincia de Entre Ríos", celebrado en el mes de septiembre de 2016, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase a la Licenciada Magister Sonia Velázquez, en su carácter de Ministra de Salud de la Provincia, como representante del Gobierno durante la ejecución del convenio ratificado en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2690 MS

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Fabricio Román Saluzzo, DNI N° 22.737.813, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3192 M.S., del 11 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se incorporó al agente Fabricio Román Saluzzo, DNI N° 22.737.813, a la Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de la localidad de San Benito;

Que en el artículo 4° de dicho decreto se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, siendo dicho texto legal firmado en disconformidad;

Que una vez abonada las sumas, a través de las presentaciones que lucen a fs. 88/89 el agente Saluzzo reclama el pago de los intereses y/o verificación y/o corrección de la bonificación por título secundario, descuento por el código 210 correspondiente a responsabilidad funcional ya que carece de dichas funciones y solicita explicación por el monto de la liquidación atento a que no son los que se informó en el expediente;

Que a partir de informe del Departamento Liquidaciones de este Ministerio surge que la bonificación por título secundario no se abona por cuanto el agente detenta el título de enfermero auxiliar por el que se lo incorpora al Tramo B de la Carrera Enfermería;

Que respecto al código 210-A, el mismo corresponde al adicional por riesgo y se genera deuda en virtud del cambio de establecimiento atento que el agente pasa a prestar servicios en la Dirección de Epidemiología por lo que deja de percibir el adicional correspondiente a hospitales de menor nivel y centro de salud (40%) correspondiéndole liquidar el proporcional al nivel central (25%);

Que asimismo se informa que el monto abonado difiere del presupuesto en virtud de que este último incluye aportes patronales y/o personales, contribuciones patronales y demás conceptos detallados en el volante de reserva presupuestaria;

Que teniendo en cuenta el informe del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, obrante a fs. 94 de autos, corresponde rechazar el recurso impetrado;

Que en base a la prueba sobre dicha conducta deberá resolverse el expediente, conforme lo que la Fiscalía de Estado a manifestado en casos análogos; "El artículo 624º del Código Civil dispone que el recibo de capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ellos. Cuando la norma se refiere al recibo de capital, no alude al resguardo escrito del acto, sino a la acción de recibir que, como simple acto puede acreditarse por cualquier medio probatorio, por ello la presunción del citado artículo no se limita, exclusivamente al supuesto de la existencia de instrumento escrito, sino que la mera percepción por el acreedor del capital y la falta de oportuna reserva, autorizan su aplicación;

Que la Fiscalía asimismo expresa que la reserva de intereses debe ser hecha coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el pago, aun cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias el requisito de coetaneidad o simultaneidad también existe, en estos casos la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria, si esta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria, y si esta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de los intereses. Dict. Nº 365/06, 14 de diciembre de 2006. Expte. N° 192/05. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 259:356)";

Que además "la reserva exigida por el artículo 624º del Código Civil debe ser la formulada en el acto de recibirse el capital, como parte integrante y elemento constitutivo de dicho acto; por lo que no basta la efectuada por el acreedor mediante escrito presentado en el expediente administrativo simultáneamente con la recepción del pago, con mayor razón si durante el trámite de dichas actuaciones tendientes a obtener el pago de la deuda no hizo referencia alguna a los intereses y, por lo contrario aceptó las liquidaciones que no los incluirían (compañía Dock Sud de Buenos Aires c/ Nación. 01.1.45 T. 202, p. 542)";

Que asimismo en los autos: "Olmos Liliana Graciela c/ Estado Provincial y Consejo General de Educación s/ Demanda Contencioso Administrativa" remitido a su propia jurisprudencia anterior en la materia, sostuvo en relación al reclamo de intereses lo siguiente - aplicable al caso de autos-: "en efecto, del análisis de los recibos obrantes a fs. 115/122 surge que le resulta aplicable al actor lo establecido por el artículo 624º del Código Civil en cuanto dispone que "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ello", situación que se verifica en el presente caso desde que se observa que los mismos están suscriptos por el accionante sin "reserva" alguna respecto lo percibido, de ahí la recepción de conformidad a las sumas pagadas, conforme emerge de los mentados recibos firmados por el actor sin alusión alguna sobre los intereses moratorios conspira contra su posibilidad de reclamo de tal fruto del capital que formula en este proceso";

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar el reclamo efectuado por el agente Fabricio Román Saluzzo DNI N° 22.737.813, contra el Decreto Nº 3192 M.S., del 11 de septiembre de 2014;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por agente Fabricio Román Saluzzo, DNI N° 22.737.813, quien revisa un cargo en el Tramo "B" -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de la localidad de San Benito, contra el Decreto N° 3192 del 11 de septiembre de 2014 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2691 MS

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Sra. Silvia Soledad Rodríguez, DNI Nº 6.047.969 interpone formal recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 836/15 MS y 837/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos textos legales se desestimaron la pretensión de reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento equivalente a 3 meses de sueldo que percibía el extinto Carlos Emilio Barón, cuyo deceso se produjo el día 22 de junio de 2014 y los haberes caídos y sueldo

anual complementario correspondiente al primer semestre de 2014 del referido extinto;

Que las resoluciones recurridas fueron notificadas en forma personal a la interesada el día 11 de mayo de 2015, según se desprende de las rúbricas puestas a fs. 11 y 22 de autos y el recurso en examen fue deducido en fecha 27 de mayo de 2015, conforme queda acreditado con el cargo obrante a fs. 25;

Que en consecuencia ha sido incoado en legal tiempo y forma según los artículos 60° y 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde analizar la cuestión de fondo planteada por la recurrente;

Que mediante reclamo administrativo, deducido en fecha 4 de marzo de 2015, la recurrente peticionó por ante el Sr. Secretario de Salud que se le abonen los haberes caídos y el sueldo anual complementario del primer semestre de 2014, correspondientes al que aduce que fue su concubino, el extinto Sr. Carlos Emilio Barón, cuyo deceso se produjo el día 22 de junio de 2014 y quien, en vida, se desempeñara como clero del Hospital "Fidanza" de Diamante;

Que dicho reclamo fue denegado por Resolución N° 837 MS del 23 de abril de 2015. "por no encontrarse contemplado en los artículos 2° y 3° del Decreto Nº 1549/91 MHE"

Que de igual modo y en la misma fecha, la actora peticiona el pago del subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses de sueldo, que percibía el extinto Sr. Carlos Emilio Barón, petición que motivó la formación del expediente administrativo RU N° 1681598 que obra acumulado a las presentes, reclamo que también fue denegado por Resolución Nº 836 MS del 23 de abril de 2015, por cuanto el artículo 34° del Decreto Nº 5703/93 MGJE establece de manera taxativa a los beneficiarios, sin posibilidad de extensión interpretativa;

Que contra las citadas resoluciones, la Sra. Silvia Soledad Rodríguez interpone el recurso de apelación jerárquica que obra agregado a fs. 23/25 aduciendo básicamente que las resoluciones atacadas serian inconstitucionales ya que la Reforma Constitucional de 1994 confirió jerarquía constitucional a los pactos internacionales, en virtud de los cuales y a la luz de una interpretación dinámica y evolutiva, resultaría discriminatoria la diferencia de trato entre la concubina y otros posibles beneficiario;

Que por otro lado argumenta que el nuevo Código Civil y Comercial -que entró en vigencia el 1º de agosto de 2015- reconoce y regula las uniones convivenciales desde la perspectiva de los derechos humanos, que en el Derecho Público Local: el artículo 5° de la Ley N° 5729 (BO 1° de octubre de 1975), el artículo 52° de la Ley N° 8732 y la Resolución Nº 4558/14 C.J.P.E.R. reconocen el derecho a la pensión de la conviviente y que las leyes previsionales nacional y de otras provincias, el artículo 248º de la L.C.T. y la jurisprudencia en general postulan la equiparación de la concubina con la cónyuge;

Que a fs. 32 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja rechazar el recurso incoado con fundamento en que mediante dictamen Nº 582/14 F.E. se pronunció sobre la inviabilidad de incluir a la concubina entre los derechohabientes que resultan beneficiarios del subsidio por fallecimiento, que en lo que respecta al pago de haberes caídos, se reitera que los requisitos para su reconocimiento y pago están plasmados en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1549/91 M.E.H.;

Que analizada la materialidad del recurso venido a consideración, liminarmente se debe manifestar que el criterio del suscripto respecto de la procedencia de pago del subsidio por fallecimiento fue expuesto en el Dictamen Nº 582/14 F.E., en el cual se expuso: "El artículo -en alusión al artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE- contempla en forma taxativa a los beneficiarios del subsidio sin posibilidad de extensión interpretativa, por lo que más allá de las loables razones que pudieran existir para propiciar la inclusión de la figura de la concubina, ello sólo sería posible mediante una decisión legislativa, no correspondiendo por vía interpretativa extender el ámbito personal de aplicación de la norma porque ello implicaría, en definitiva, disponer una erogación sin causa legal";

Que dicho criterio se ratifica en esta oportunidad y, también, resulta analógicamente aplicable a la cuestión del pago de los haberes caídos y el S.A.C., primer semestre del año 2014, a lo cual estimo oportuno agregar que respecto al subsidio por fallecimiento, no sólo es improcedente su reconocimiento y/o pago por no resultar -la recurrente- uno de los beneficiarios taxativos de la norma sino, además, por cuanto tampoco cumplimenta el requisito de "acreditar la pobreza y el hecho de haber estado a cargo del empleado en el momento del fallecimiento" (artículo 34º in fine);

Que con relación a la improcedencia del pago de haberes caídos y el S.A.C., primer semestre del año 2014, la interpretación restrictiva que se plasma en la Resolución N° 837/14 M.S. respecto de la exigencia prevista en los artículos 2° y 3° del Decreto Nº 1549/91 MEH (acreditación del vínculo mediante la agregación de los testimonios de partidas) se confirma con la previsión de otros artículos del mismo decreto, a saber: artículo 5°: Los servicios administrativos jurisdiccionales y demás entes liquidadores de sueldos, podrán recabar asimismo de los interesados la presentación de la libreta de familia instituida por la Ley de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ... y el artículo 6°: En los casos que se presentara más de una persona invocando derechos a las acreencias dejadas de percibir por el agente, se exigirá la correspondiente declaratoria de herederos;

Que por lo expuesto corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Soledad Rodríguez contra las Resoluciones N° 836/15 MS y 837/15 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Soledad Rodríguez, DNI N° 6.047.598, domiciliada en calle Juana de Ibarbourou N° 2661 de Paraná, contra las Resoluciones N° 836/15 MS, 837/15 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2516 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción gestiona un refuerzo presupuestario por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que dicho refuerzo será destinado al accionar del desarrollo del Programa Jóvenes Emprendedores, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.394-Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano; y

Que la Dirección General de Presupuesto, la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción han tomado intervención de competencia; y

Que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 en las Jurisdicciones 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora; Secretaría de Hacienda y 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora; Dirección de Seguimiento de Proyectos, por el importe de pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte Integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2517 M.P.

DISPONIENDO PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la participación institucional del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Comercio, en la "Feria Fime Show 2017", que se desarrollará entre los días 8 y 10 de agosto del corriente año en la ciudad de Orlando, Estados Unidos y en la "Misión Institucional y Comercial Multisectorial República de Colombia 2017" a realizarse los días 16 y 17 de agosto del mismo año en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; y

CONSIDERANDO:

Que la Feria Fime Show es la mayor feria de productos médicos de América que reúne en Orlando a médicos, profesionales de la salud y a los principales proveedores de más de 42 países; en esta edición se prevén 1.650 expositores y más de 500 categorías de productos; y

Que la participación en esta feria de negocios permitirá que las empresas entren en contacto de forma directa con contrapartes potencialmente interesadas en sus productos, posibilitando su ingreso y/o ventas en este mercado; y

Que en esta ocasión, Argentina contará con un stand de 148 m2 en el cual los laboratorios Cardiocom y Pyam puedan exhibir productos correspondientes al sector médico-hospitalario; y

Que respecto a la misión en la República de Colombia tiene como objetivo promover la ampliación del espectro de negocios existentes, así como el desarrollo de nuevas vinculaciones comerciales, teniendo así la posibilidad de establecer y/o reforzar los contactos con potenciales importadores, mayoristas-distribuidores, clientes finales, etcétera; y

Que la delegación empresarial informó que estará potencialmente conformada por representantes del sector alimentos y bebidas, construcción y muebles, papel y cartón, equipos y material de transporte, bienes de capital, manufacturas de madera, lácteos, preparaciones a base de frutas y cítricos dulces, entre otros; y

Que por lo expuesto y en mérito a la importancia de los eventos, corresponde disponer la participación institucional del Ministerio de Producción en los mismos, destacando a tales

fines en comisión de servicios al señor Director General de Relaciones Internacionales, Santiago Francisco Escales Migliore, DNI Nº 25.861.878, desde el día 6 al 12 de agosto de 2017, en la Feria Fime Show 2017 en Orlando, Estados Unidos y del 12 al 18 de agosto del corriente año en la misión institucional y comercial multisectorial República de Colombia 2017, en Bogotá, República de Colombia; y

Que en consecuencia resulta procedente en esta instancia disponer la autorización de las erogaciones necesarias para asegurar dicha participación conforme el siguiente detalle: en concepto de viático, por la suma de pesos setenta mil ciento treinta y seis con veinticinco centavos ($ 70.136,25) gastos de movilidad, por la suma de pesos veintiséis mil setecientos ($ 26.700) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885); y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, según volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la participación institucional del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Comercio, en la “Feria Fime Show 2017", que se desarrollará entre los días 8 y 10 de agosto del corriente año en la ciudad de Orlando, Estados Unidos, y en la "Misión institucional y comercial multisectorial República de Colombia 2017", a realizarse entre los días 16 y 17 de agosto del mismo año en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, destacando a tales fines en comisión de servicios al señor Director General de Relaciones Internacionales, Santiago Francisco Escales Migliore, DNI Nº 25.861.878, desde el día 6 al 12 de agosto del 2017, en la Feria Fime Show 2017 en Orlando, Estados Unidos y del 12 al 18 de agosto del mismo año en la misión institucional y comercial multisectorial República de Colombia 2017, en Bogotá, República de Colombia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la realización de las erogaciones que se originen con motivo de la comisión dispuesta en el artículo anterior al señor Director General de Relaciones Internacionales, Santiago Francisco Escales Migliore, en concepto de viático, por la suma de pesos setenta mil ciento treinta y seis con veinticinco centavos ($ 70.136,25) gastos de movilidad, por la suma de pesos veintiséis mil setecientos ($ 26.700) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885).

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley 10.465, Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7/9 - Partida Parcial 1/2/9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el monto total de pesos noventa y siete mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($ 97.721,25).

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor de señor Director General de Relaciones Internacionales, Santiago Francisco Escales Migliore, el importe de pesos noventa y siete mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($ 97.721,25), con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2518 M.P.

DISPONIENDO PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la participación institucional del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Comercio, en la “Misión Institucional y Comercial Multisectorial República de Colombia 2017", a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2017 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la misión es promover la ampliación del espectro de negocios existentes, así como el desarrollo de nuevas vinculaciones comerciales, teniendo así la posibilidad de establecer y/o reforzar los contactos con potenciales importadores, mayoristas-distribuidores, clientes finales, etcétera; y

Que la delegación empresarial informó que estará conformada por representantes del sector alimentos y bebidas, construcción y muebles, papel y cartón, equipos y material de transporte, bienes de capital, manufacturas de madera, lácteos, preparaciones a base de frutas y cítricos dulces, entre otros; y

Que por lo expuesto y en mérito a la importancia de los eventos, corresponde disponer la participación institucional del Ministerio de Producción en los mismos, destacando a tales fines en comisión de servicios al Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio, DNI Nº 14.687.472 desde el día 15 al 18 de agosto de 2017; la agente María José Perottino, DNI Nº 27.832.927 desde el día 8 al 18 de agosto de 2017, y a la agente Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540 desde el día 13 al 18 de agosto de 2017; y

Que en consecuencia resulta procedente en esta instancia disponer la autorización de las erogaciones necesarias para asegurar dicha participación conforme el siguiente detalle: para el Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio en concepto de viático, por la suma de pesos veinte mil trescientos diecinueve con sesenta centavos ($ 20.319,60) gastos de movilidad, por la suma de pesos quince mil novecientos treinta ($ 15.930) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885); la agente María José Perottino en concepto de viático, por la suma de pesos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con treinta centavos ($ 47.949,30) gastos de movilidad, por la suma de pesos catorce mil setecientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 14.779,50) y gastos de servicio, por la suma de pesos un mil setecientos setenta ($ 1.770); y para la agente señora Pamela Soledad Curvale en concepto de viático, por la suma de pesos veinticinco mil ciento dieciséis con treinta centavos ($ 25.116,30) gastos de movilidad, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro ($ 16.284) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885); y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, según volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos. la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la participación institucional del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Comercio, en la “Misión Institucional y Comercial Multisectorial República de Colombia 2017", a realizarse entre los días 16 y 17 de agosto de 2017 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, destacando a tales fines en comisión de servicios al Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio, DNI Nº 14.687.472, desde el día 15 al 18 de agosto de 2017, a la agente María José Perottino, DNI Nº 27.832.927, desde el día 8 al 18 de agosto de 2017, y a la agente Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540 desde el día 13 al 18 de agosto de 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la realización de las erogaciones que se originen con motivo de la comisión dispuesta en el artículo anterior para el Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio en concepto de viático, por la suma de pesos veinte mil trescientos diecinueve con sesenta centavos ($ 20.319,60) gastos de movilidad, por la suma de pesos quince mil novecientos treinta ($ 15.930) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885); la agente María José Perottino en concepto de viático, por la suma de pesos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con treinta centavos ($ 47.949,30) gastos de movilidad, por la suma de pesos catorce mil setecientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 14.779,50) y gastos de servicio, por la suma de pesos un mil setecientos setenta ($ 1.770); y para la agente señora Pamela Soledad Curvale en concepto de viático, por la suma de pesos veinticinco mil ciento dieciséis con treinta centavos ($ 25.116.30) gastos de movilidad, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro ($ 16.284) y gastos de servicio, por la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco ($ 885).

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley 10.465, Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7/9 - Partida Parcial 1/2/9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el monto total de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos dieciocho con setenta centavos ($ 143.918,70).

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor del Secretario de Comercio, profesor Néstor

Darío Loggio, por el importe de pesos treinta y siete mil ciento treinta y cuatro con sesenta centavos ($ 37.134,60), de la agente María José Perottino, el importe de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta centavos ($ 64.498,80) y de la agente Pamela Soledad Curvale, el importe de pesos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con treinta centavos ($ 42.285,30), con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2737 M.P.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Senador Provincial, M.V. Mario César Torres de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos gestiona la continuidad de adscripción de la señora Andrea Noemí Hernández, DNI Nº 25.702.778, Legajo Personal Nº 171.197, al mencionado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la antes citada agente revista en la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 5, Profesional Universitario, Profesional b) Profesional “B” del Escalafón General; y

Que por Decreto Nº 1.325/16 M.P., se dispuso su adscripción a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 31 de diciembre de 2016; y

Que lo interesado en esta instancia se fundamenta en la necesidad manifestada por el Senador Torres de seguir contando con la colaboración de la agente Hernández en materia de asesoramiento técnico y profesional en dicho organismo; y

Que dicha agente cumple con los requisitos de idoneidad, eficiencia y responsabilidad para desempeñar tales tareas dada la probada formación técnica que ostenta y la acreditada experiencia y conocimiento de la realidad del departamento que representa el Senador Torres, como así también del desarrollo de la labores inherentes a sus funciones; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad de la agente, como así también del señor Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB); y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos 1 y 2 del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase desde el 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la señora Andrea Noemí Hernández, DNI Nº 25.702.778, Legajo Personal Nº 171.197, agente con revista en la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 5, Profesional Universitario, Profesional b) Profesional “B” del Escalafón General, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, comunicará mensualmente al instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso la agente Hernández.

Art. 3º — Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control y Bromatología del Ministerio de Producción a su efectos y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2738 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor Carlos Alberto Lagorio, DNI Nº 24.264.794, Legajo Personal Nº 160.104, mediante las cuales solicita ser contemplado en los alcances del Instructivo de Recategorización del Poder Ejecutivo Provincial dictado en fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la “planta permanente del Escalafón General”; y

Que mediante el dictado del instructivo para recategorizaciones 2015, se establecieron los criterios para la adecuación de la situación actual escalafonaria de los agentes que ya se encuentran en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014 sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido el señor Lagorio solicita se analice su situación de revista en particular, por cuanto entiende no fue considerado dentro de los alcances del instructivo y que a la fecha del dictado del mismo se encontraba cumpliendo funciones Fuera de Escalafón, designado por Decreto Nº 331/11 MDS como Coordinador General de Subsidios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 12 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de diciembre de 2015; y

Que continua diciendo que conforme lo antes expresado su caso estaría encuadrado en el punto 4.3 “Otros Niveles de Conducción”, aplicándose las disposiciones establecidas en el punto 4.2.1. apartado a) Agentes que revistan como jefes de departamento o equivalente y acrediten al 31 de diciembre de 2014 entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: categoría 3; y

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, esta sugiere que la antigüedad a computar al señor Lagorio, que cumplía funciones de Coordinador, sería a partir del 12 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de corte, es decir el 31 de diciembre de 2014, imputándosele una antigüedad de tres (3) años y diecinueve (19) días, por lo que le correspondería ser reubicado en una categoría 3 del Escalafón General; y

Que conforme lo antes expresado ha tomado intervención la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, agregándose a las presentes cálculo del costo que demandaría la reubicación del señor Lagorio, como así también se ha procedido a elaborar planilla Anexo III, la que refleja el cambio de categoría del agente interesado; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 15º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Fondo de Inversiones de Entre Ríos, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015, del agente Carlos Alberto Lagorio, DNI Nº 24.264.794, Legajo Personal Nº 160.104, en, un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Subparcial 1001/1031/1064/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos veinte mil trescientos cincuenta y uno con diez centavos ($ 20.351,10).

Art. 4º — Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al señor Lagorio y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a abonar al señor Lagorio las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2739 M.P.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se

interesa la adscripción del agente Néstor Osvaldo Taleb, DNI Nº 11.793.546, Legajo Personal Nº 187.357, a la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente en un cargo categoría 4, clase Profesional Universitario, Grupo Profesional Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General; y

Que por Decreto Nº 2.078/16 GOB, se autorizó la adscripción del agente Taleb a la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción, a partir del 4 de enero de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2016, por lo que se solicita la continuidad de la misma a partir del 11 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año; y

Que el mencionado agente reúne los requisitos de idoneidad y responsabilidad para seguir desempeñando sus tareas en el organismo precitado; y

Que han prestado su conformidad a la adscripción interesada el señor Taleb, el señor Ministro de Producción y la Secretaría de Ambiente, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, en los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase desde el 11 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año al señor Néstor Osvaldo Taleb, DNI Nº 11.793.546, Legajo Personal Nº 187.357, agente con situación de revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente en un cargo categoría 4, clase Profesional Universitario, Grupo Profesional Tramo c), Profesional "C" del Escalafón General, a fin de que siga prestando servicios en la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Determínase que la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción, comunicará mensualmente a la Secretaría de Ambiente las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el señor Taleb.

Art. 3º — Establécese que los organismos pertinentes de las comunicaciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente para notificación al señor Taleb y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia el presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Oviedo Edgar Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18418, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGAR EDMUNDO OVIEDO, MI 5.922.278, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 01.10.1984. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001017 3 v./12.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 6 de quién suscribe, en los autos caratulados "Santellan, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 15987), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SANTELLAN, DNI 11.071.939, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00001178 3 v./13.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Barbaglia Juan José; Martínez Silvia Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17423, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA ELENA MARTINEZ, MI N° 4.124.606, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001183 3 v./13.4.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Barreto María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14082-18l, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA DEL CARMEN BARRETO, DNI 2.341.506, CUIL 27-2341506-5, sexo femenino, nacionalidad argentina, estado civil viuda, vecina que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de junio de 2016.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001207 3 v./13.4.18

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Benítez, Santos Bernabe s/ Sucesión ab intestato" Expediente N° 6303; en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benítez, SANTOS BERNABE, DNI N° 5.829.859, había nacido en Concordia el 04 de junio de 1944,Era hijo del Sr. Pedro Benítez, sin datos de su madre. Su último domicilio fue el de calle Salto Uruguay N° 97 de esta ciudad de Concordia. El causante fallece en Concordia el día 24 de octubre de 2014.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Pedro S. de La Madrid en nombre y representación de Malvina Beatriz Benítez, Fabiana Isabel Benítez, María Alejandra Benítez, Sergio Ramón Benítez, Francisco Daniel Benítez, Santos Bernabé Benítez y Carolina Andrea Benítez, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga Intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Santos Bernabe Benítez, DNI N° 5.829.859, vecino que fue de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006. 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) Art. 29 del Código Fiscal. 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 18/19. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Secretaria,22 de marzo de 2018. **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00001167 3 v./13.4.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Guerrero, Griselda Teresita s/ Sucesorios (Civil)" Expediente N° 8368, en trámite por ante Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaria única, Dra. Natalia Gambino, secretaria, se cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUERRERO, GRISELDA TERESITA, MI N° 13.575.850, nacida el día 19/11/1959, siendo hija de Roberto Raúl Guerrero y de Romualda Catalina Pontelli, quien tuviera su último domicilio en calle Las Heras 364 de Concordia y falleciera en Concordia Entre Ríos, el día 12/12/2017.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de marzo de 2078. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9 punto 2, por acreditado el vínculo invocado de la causante con Jesica Solante Collazzo, Pablo Maximiliano Collazzo y Franco Emiliano Collazzo con los testimonios presentados. 2.- Tener por presentados a Franco Emiliano Collazzo, Pablo Maximiliano Collazzo y Jésica Solange Collazzo, en ejercicio de sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de la Madrid, con los domicilios reales denunciados y

procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 3.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con los comprobantes de fs. 77/72 acompañados. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Griselda Teresita Guerrero, vecina que fuera de esta ciudad. 5.-Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- ... 8,. ... 9.- ... Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **María R. Galindo,** secretaria.

F.C. 0001-00001168 3 v./13.4.18

— — —

En el juicio caratulado "Fernández, Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8174), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a los herederos y/ó sucesores de Don CARLOS MANUEL FERNANDEZ, MI N° 10.072.942, último domicilio en calle México N° 384, Las Tejas, Villa Adela, de la ciudad de Concordia, fallecido el día 19 de diciembre de 2016, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 28 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Manuel Fernández, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de marzo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001198 3 v./13.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Romagnoli, José Ignacio; Bozzo, María Felisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 6876, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña BOZZO, MARIA FELISA, MI N° 5.067.239, argentina, fallecida en la ciudad de Concordia (Entre Ríos) el 10 de enero de 2016, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Felisa Bozzo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- (...) 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int."

Otro resuelvo: "Concordia, 25 de julio de 2017. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariodo, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int."

Concordia, 17 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001199 3 v./13.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Zarate, Julián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8151) y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JULIAN ZÁRATE, DNI N° 41.867.902, vecino y fallecido en la ciudad de Concordia el día 28 de septiembre del 2017, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de febrero de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julián Zárate, DNI N° 41.867.902, vecino que fuera de esta ciudad 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6). (...) 7.- (...) 8.- (...). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001200 3 v./13.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a mi cargo, en el Expediente "Hereñu, Hilda Elena s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 7904), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HILDA ELENA HEREÑÚ, ocurrido en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 6 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por promovido juicio testamentario de Hilda Elena Hereñu, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez."

Y otra que dice: "Concordia, 15 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: Rectificar el punto 7, de la resolución de fs. 42/vta., que quedará redactado de la siguiente manera: "Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten", siendo la presente parte integrante de la resolución mencionada. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 08 de marzo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001201 3 v./13.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Morales, Ismael Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13351/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISMAEL BONIFACIO MORALES, DNI N° 11.233.222, fallecido el día 19/09/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de diciembre de 2017. Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ismael Bonifacio Morales, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 18 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C. 0001-00001138 3 v./12.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Maximiani, Audelina Rosa s/ Sucesión ab intestato" Expte. N° 15092/17, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MAXIMIANI AUDELINA ROSA, DNI N° 14.198.439, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E.R), fallecida en Concordia (ER), el día 14/10/2015. Publiquese por tres días.

Federación, 31 de mayo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C. 0001-00001142 3 v./12.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez) Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Bonelli, Jorge Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13400/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ROBERTO BONELLI, DNI N° 10.298.814, fallecido el día 22/11/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de marzo de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Roberto Bonelli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001209 3 v./13.4.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en las actuaciones caratuladas: "Galera, José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1964 del año 2018), cita y emplaza por el termino de diez dias a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE GALERA, DNI N° 5.797.659, fallecido el 14 de octubre de 2008 en la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R),

22 de febrero de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GALERA, DNI N° 5.797.659, fallecido en fecha 14-10-2008 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 20 de marzo de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00001212 3 v./13.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (Int.) en los autos caratulados "Fahaler Ramón Reinaldo Salvador y su acumulado "Mac Dougall Felisa Catalina y Fahaler María del Carmen - Expte. N° 10335. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes: FELISA CATALINA MAC DOUGALL, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 19 de mayo de 1988 en la ciudad de Buenos Aires y MARIA DEL CARMEN FAHALER, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera 13 de febrero de 2008 en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires.

El auto que ordenan el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 15 de diciembre de 2017. Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Felisa Catalina Mac Dougall y Maria del Carmen Fahaler, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00001157 3 v./12.4.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del despacho del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alegre Eva Bernarda Elena s/ Sucesorio ab intestato" N° 13780, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art 2340, in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme Art. 728 del CPCC, a los interesados en la herencia de la Sra. EVA BERNARDA ELENA ALEGRE, con MI N° 0.897.591, fallecida en esta ciudad el día 11 de enero de 2018.

Secretaría, 19 de marzo de 2018 - **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001184 3 v./12.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Cepeda Juana María s/ Sucesorio testamentario" N° 13.069, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, CEPEDA JUANA MARÍA, MI N° 2.066.718, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 22 de septiembre de 2016.

Victoria, 26 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001225 3 v./13.4.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Medail Mario Arturo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7972, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Don MARIO ARTURO MEDAIL, DNI 12.742.952, fallecido el 09 de enero de 2017, en la ciudad de Villaguay, con último domicilio en Colonia Ejido Norte, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 14 de septiembre de 2017... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo.: Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1."

Villaguay, 19 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00001151 3 v./12.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Matías Javier Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATIAS JAVIER ALBERTO RAMIREZ, MI 29.855.005, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13-12-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001228 1 v./12.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Carlos Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS NICOLAS VERGARA, MI 5.954.684, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02-07-2013. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00001233 1 v./12.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sanabria Nicolás Domingo; Sanabria Patricia Jorgelina; Sanabria Sergio Gabriel; Taborda Felisa Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELISA JORGELINA TABORDA, MI 5.254.265, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001235 3 v./16.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Alcides Onésimo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ONÉSIMO FONTANA, MI 5.910.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 08-08-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de abril de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001236 1 v./12.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faria Rubén Daniel; Grases Nora Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33968, cita y emplaza por el término de treinta (30)días a herederos y acreedores de NORA BIENVENIDA GRASES, DNI N° 2.402.456, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2017 y de RUBEN DANIEL FARIA, LE N° 4.473.298, fallecido en Paraná, en fecha 17/01/2010, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00001266 1 v./12.4.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz, a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Danne Neris Felipe; Zermathen Gladys María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13921-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes DANNE NERIS FELIPE, DNI N° 5.770.387 y ZERMATHEN GLADYS MARIA, DNI N° 5.059.848, vecinos que fueran del Departamento Colón.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de octubre de 2017 (...) (...) (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001229 3 v./16.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de Don GERÓNIMO GREGORIO RAMIREZ, DNI Nº 5.801.534 y Doña MARIA HAYDEE CHIARDOLA, DNI Nº 3.924.281, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, donde fallecieran en fecha: 10 de octubre de 2016 y 30 de enero de 2018 respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Ramírez, Gerónimo Gregorio y Chiardola, María Haydee s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9599).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de marzo de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Gerónimo Gregorio Ramírez, DNI Nº 5.801.534, fallecido en fecha 10/10/2016 y María Haydeé Chiardola, DNI Nº 3.924.281, fallecida en fecha 30/01/2018, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) A lo demás, oportunamente".

Concordia, 22 de marzo de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00001231 3 v./16.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Cabrera Celmira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13208, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. CELMIRA CABRERA, MI N° 05.350.085, fallecida el día 25 de octubre de 1.994, en la ciudad de Diamante, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001230 3 v./16.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbach María Catalina y Bast Alberto Aurelio s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° I3.020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por STEINBACH MARIA CATALINA, DU N° 5.341.450 y BAST ALBERTO AURELIO, DU N° 5.917.108, vecinos que fueron de Distrito Isletas, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecidos en la localidad de General Ramírez, en fecha el 07/11/1984 y el 03/03/1989, respectivamente a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00001281 3 v./16.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Zapata Aristobula Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4747/18, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARISTOBULA LUCIA ZAPATA, MI N° 2.806.549, nacida en Entre Ríos el día 06-05-1930, fallecida en Chajarí el día 01-02-2018, viuda en únicas nupcias de Reynaldo Hugo Iglesias, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hija de Cástulo Zapata y de Enriqueta Acevedo, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 20 de marzo de 2018. Por presentados...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Zapata Aristobula Lucía, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de marzo de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00001255 3 v./16.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Bain Ronald Joffre, s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. BAIN RONALD JOFFRE, DNI N° 7.816.014, argentino domiciliado en 9 de Julio N° 541, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día 14 de julio año dos mil diecisiete (2017).

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dispone: "Gualeguay, 7 de marzo de 2018... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 27 de marzo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00001245 1 v./12.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay. a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "De Zan Pedro Antonio - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10419, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO DE ZAN, DNI N° 5.849.969, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el 15 de noviembre de 1997.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 23 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 28 de marzo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00001264 3 v./16.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Arellano Isabel Ramona; Pereyra Ernesto Julio y Pereyra Martiniano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9813, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO PEREYRA, DNI N° 5.879.538, fallecido en la ciudad de Gualeguay el 2 de febrero de 2018.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay. 3 de abril de 2018... Y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 05 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00001267 1 v./12.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ricaldi, María Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 21/18, iniciado el 15 de febrero de 2018, con fecha de apertura el 16 de febrero de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de MARIA DOLORES RICALDI, DNI 5.224.145, argentina, nacida el 6 de abril de 1.927, hija de Lorenza Dolores Ricaldi, fallecida el 15 de abril de 2005 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle 10 de diciembre N° 56 de Larroque, según partida de defunción. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 08 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00001248 1 v./12.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo Jose Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Taffarel, Pedro Dionisio y Benedetti, Norma Pompeya s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. 9654, iniciado en fecha 5 de febrero de 2015, con fecha de apertura el 22 de febrero de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de NORMA POMPEYA BENEDETTI, DNI 5.081.849, nacida el 4 de septiembre de 1.945, hija de Luis Benedetti y de María Dolores Alem, fallecida en Gualeguaychú el 31 de diciembre de 2017, con último domicilio en 25 de Mayo N° 401 de Larroque según partida de defunción. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001249 3 v./16.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ronconi, Mirta Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11241, iniciado en fecha 21 de diciembre de 2017, con fecha de apertura el 21 de febrero de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de MIRTA EVANGELINA RONCONI, DNI 4.210.594, nacida el 3 de septiembre de 1.942, fallecida en Gualeguaychú el 27 de noviembre de 2017, con último domicilio en Gral. Urquiza

y Bs. As. 1002 de Larroque según partida de defunción. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001250 3 v./16.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hilt María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6941, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA LUISA HILT, Libreta Cívica N° 2.358.548, fallecida el día 15 de febrero de 2018, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00001254 3 v./16.4.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, (interina), en los autos caratulados "Correa Leonardo Aurelio y Moro Evangelina Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5865, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO AURELIO CORREA, MI N° 5.956.829, fallecido en La Paz (ER), en fecha 14 de enero de 2009, y EVANGELINA ELISABETH MORO, MI N° 6.342.847, fallecida en La Paz (ER), en fecha 11 de septiembre de 2017, vecinos que fueran de La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 19 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00001261 1 v./12.4.18

— — —

R. DEL TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (Entre Ríos) Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de quien suscribe, en los caratulados "Aguilar Bilma Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8396, año 2017, manda publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña BILMA NELIDA AGUILAR, DNI N° 11.219.726, CUIL 27-11219726-4, vecina de ésta ciudad, fallecida el 2 de diciembre de 1990, en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.

R. del Tala, 05 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00001244 1 v./12.4.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Vazquez Juana y Nuñez Manuela s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 20/03/2018, Expediente N° 8.673, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores JUANA VAZQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 5.239.657, fallecida el día 08/12/2.011 y de MANUELA NUÑEZ, Documento Nacional de Identidad N° 3.632.845, fallecida el día 25/10/2.017, ambas vecinas que fueran de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 23 de marzo de 2.018. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 04 de abril de 2018 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00001247 1 v./12.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a LUIS EDUARDO DIZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Pinget Fabián Eduardo c/ Diz Luis Eduardo - Ordinario", Nº de Entrada 13141, cita y emplaza por el término de quince días a LUIS EDUARDO DIZ, DNI 14.598.499, con domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Colón, 6 de junio de 2017.- ... Correr traslado de la misma a Luis Eduardo Diz, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes -Arts. 56, 329 y 342 del CPCC. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C. 0001-00001197 2 v./12.4.18

— — —

a JAIME ALFREDO MASSIOLO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 con domicilio sito en calle 12 de Abril Nº 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Cotton Marcelo Ariel c/ Massiolo Jaime Alfredo y otra s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. Nº 13245, cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la última publicación a JAIME ALFREDO MASSIOLO, DNI Nº 26.374.221.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de marzo de 2018... Resuelvo: Citar al demandado Jaime Alfredo Massiolo, con último domicilio conocido en calle Frondizi Nº 42 de ésta ciudad, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, a fin de que tome conocimiento de la prueba anticipada ordenada en autos y, en el término de cinco días cantados desde la última publicación pueda comparecer, ofrecer puntos de pericia y objetar los de la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes -Art. 329 del CPCC. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00001206 3 v./13.4.18

CITACION

NUEVA

LA PAZ

a sucesores y/o herederos de ANDRES GOTTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria interina), en los autos caratulados "Godoy José Aníbal c/ Godoy Antonio Justo y otros s/ Ordinario", Expte. N° 5.616 - Fº 238 - Año: 2017, iniciado el 14 de febrero de 2017, cita y emplaza por el término de diez días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por dos días, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C. y C. E.R., a todos sucesores y/o herederos de ANDRES GOTTE, L.E. M2.071.806, con último domicilio en calle Carlos Gardel N° 201 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el 19 de agosto de 2011 en Bovril.

La Paz, 27 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001240 2 v./13.4.18

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAY

Por Aníbal José Giménez

Matr. 1081 CMPER

Doctora Teresita Inés Ferreyra; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por cinco días en los autos caratulados "Repetto Sebastián Domingo - Quiebra (Turno G)", Expediente 6277 que el martillero público Aníbal José Giménez, matrícula N° 1081 CMPER, rematará el día 17 de mayo de 2018 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en las galerías del Juzgado, sito en calle Monte Caseros N° 239, ciudad y en presencia de la actuaria: el 50% de titularidad del fallido sobre el inmueble urbano, matrícula 105835, Catastro 15487, Segundo Cuartel, Manzana 190, Partida Inmobiliaria 110.730, se determina como fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás anexos ubicado en segundo cuartel manzana 190 angulo SO calles Martín Fierro e Intendente Quintana, superficie 176,94 m2, exceso 64,84 m2. (constancias de fs. 1343).

Condiciones de venta: Con base, mejor postor y dinero en efectivo. Base: $ 800.000,00, tasación de fs. 1.357. En base lo normado por el Art. 571 CPCC no existiendo postores y transcurridos 30´ se procederá a una nueva subasta con la base reducida en un 25%. Si tampoco existieren postores y transcurridos 30' se procederá a la venta sin base.

Contado acto de subasta, dinero en efectivo y mejor postor. Comisión: 4% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sello cargo comprador.- Constancias de embargos, y deudas por Impuestos Municipales e Inmobiliario Provincial obran agregados a fs. 1333, fs. 1336.

Estado de ocupación: según mandamiento de constatación agregado a fs. 1317/1318 de autos el inmueble se encuentra ocupado por pertenencias del fallido.- Copia de Título de Propiedad obra agregado al expediente- fs. 1319- para su examen por los interesados y sin derecho a reclamo alguno después de la subasta.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Córdoba y Primer Entrerriano, Gualeguay teléfono 03444 - 15443871.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: Fs. 1363 "Gualeguay, 5 de diciembre de 2017... ... Proveyendo a fs. 1362 existiendo razón al presentante amplíase el proveído de fs. 1360 disponiendo que en el edicto a publicar se haga constar que la base será de pesos ochocientos mil ($ 800.000) y que fracasado el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un

25%, si tampoco existieren postores se ordenara la venta sin limitación de precio y al mejor postor – Art. 571 CPCC. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 13 de marzo de 2018.- Proveyendo a fs. 1438 atento lo solicitado y constancias de autos fíjase fecha de subasta para el día 17 de mayo de 2018 a las 11 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado con la base fijada a fs. 1357... Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1 de esta ciudad, Art. 208 Ley 25.422, con los alcances dispuestos 6.3.3 y 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos... Fabián Morahan, Juez subgte. Dra. Rosa María Fernández, abogada.

Gualeguay, 16 de marzo 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00001130 5 v./13.4.18

REMATES

NUEVOS

FEDERACION

Por Norma B. Pérez
Matr. 822

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos en autos caratulados "Engelmann, Orlando Víctor c/ Herederos y/o sucesores Engelmann, Luis Roberto – s/ Ejecución de sentencia", Expte. 3533/13, comunica que la martillera Norma Beatriz Pérez rematará el día 26 de abril de 2018, a las 10:00 horas o al día siguiente si este resultare feriado o inhábil judicial por ante la actuaria, en las galerías del Juzgado en el 2° piso, sito en calle Estrada y Urquiza, de la ciudad de Chajarí, con la base del avalúo fiscal, equivalente a pesos setenta y un mil seiscientos veintiseis con cuarenta y cinco centavos ($ 71.626,45), al contado y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar, en el acto, además de la comisión del martillero el (4%), el diez por ciento del precio e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, dentro del término de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente. En relación al inmueble Matrícula N° 1698 FR, Partida N° 118.172/6, ubicado Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, Departamento Federación Entre Ríos y según Plano Mensura N° 23.374 consta de una superficie de dos hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas (2 Has. 73 As. 54 Cas.).

Su estado de ocupación y mejoras; Desde la vía pública se observa que el predio está delimitado con cercos de alambre, con abundante vegetación, tiene una vivienda en visible estado de abandono y libre de ocupantes, en estado ruinoso de varios años, la cantidad de vegetación y la arboleda da cuenta del estado de abandono del inmueble.

No se observan mejoras. Adeuda ATER la suma de $ 40.086,74 (Pesos cuarenta mil ochenta y seis con setenta y cuatro centavos) al 21.11.2017 en Informe N°90/2017 fojas 126, 127, 128. En el Registro de la Propiedad Inmueble de Chajarí Entre Ríos, informe al 16 de febrero de 2018, presenta embargo: Autos "Engelmann Orlando Víctor c/ Herederos y/o sucesores de Engelmann Luis Roberto s/ Ejecución de sentencia", Expt. 3533/13 - Juz. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 2- Chajarí - Secr. Ramos - por la suma de $ 37.040,15 más $ 10.000,00 - Of 180/16 – 12.04.2016 – (1792) – 19.04.2016. Se toma razón sobre remanente. Embargo: Autos "Engelmann, Orlando Víctor c/ herederos y/o sucesores de Engelmann, Luis Roberto s/ Ejecutivo", Expt. 3534/13 - Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 2 – Chajarí - Secre. Ramos - por la suma de $ 13.048,20 más $ 5.000,00 - Of. 190/16 – 14.04.2016. - (1859) – 2204/2016 - se toma razón sobre el remanente. Embargo: Autos "Engelmann Orlando Víctor c/ Herederos y/o sucesores de Engelmann, Luis Roberto s/ Ejecución de honorarios", Expte. 4273/16 Juz. 1° Inst. Civ. y Com. N° 2 – Sec. Ramos - por la suma de pesos $ 13.226,00 más $ 5.000,00 – Of. 424/16 – 28.06.2016 – (3447) – 21.07.2016. Se toma sobre el remanente del título. Informe en fs. 137 vta. y 138 vta.

La resolución pertinente dice: "Chajarí, 5 de marzo de 2018. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por el término de ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual), debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Punto 6.3.3. RJCCER). Requiérase al martillero informe sobre el estado de ocupación y mejoras existentes en los inmuebles en cuestión y que en el término de cinco días presente ante el Juzgado un extracto de dos ejemplares con los datos completos requeridos en el Acuerdo General Nº 11/09 del 21.04.09, que reforma los Arts. 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Por su parte, en mérito de lo establecido por el Art. 559, Inc. 5º y lo que resulta del folio real expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de fecha 16 de febrero de 2018, glosado a fs. 137/138 vta., ofíciese al Juzgado Civil y Comercial N° 1 jurisdiccional, en la forma de estilo, con los recaudos del caso, a fin que se tome debida nota en los autos Exptes. N° 974/94, 10.253/10, 10.254/10, 10.255/10 de la fecha de remate fijada en las presentes actuaciones, lo que se tendrá por cumplimentado agregado que sea el oficio respectivo, debidamente diligenciado y con la pertinente certificación actuarial.-

Asimismo y a los fines, por Secretaría tómese razón de la fecha de remate en los Exptes. N° 3534/13 y 4273/16, en trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría.- Dése intervención a ATER para que concurran al juicio y hagan efectivo su derecho a cobro preferente, dado el privilegio general que les asiste sobre el producido del remate, por los impuestos, tasas y/o contribuciones anteriores a éste, siendo a cargo del comprador los posteriores.-

El Dr. Héctor Pedro Veller se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse.- Dr. Mariano Luis Velazco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Los interesados deberán consultar a la martillera en Roque Sáenz Peña 3055 o al Tel. 03456-423553 en el horario de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 19 hs. En días hábiles. No aceptándose reclamo alguno una vez finalizada la subasta. La comisión es el 4%. No se cobra IVA.

Chajarí, 3 de abril de 2018 - **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00001257 3 v./16.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Eduardo E. Ferreyra, Secretaría Nº 2 del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces, que en los autos caratulados "Morali Roberto Isabelino c/ Sindicato del Personal de Industria Química y Petroquímica de Gualeguaychú – s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de astreintes", expediente con número de entrada 5225, iniciado el 22 de abril de 2016; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 3 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado Rivadavia Nº 526 Planta Baja y ante el actuario el siguiente bien: - Inmueble: ubicado en ciudad de Gualeguaychú, Sección Quinta, Manzana Nº 385, Parcela 6, domicilio parcelario calle López y Planes Nº 180, entre las de Bolivar y Olegario Víctor Andrade, con una superficie según mensura Nº 34.051 de 311,27 metros cuadrados; inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula Nº 105910 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Administradora Tributaria Provincia de Entre Ríos bajo Partida Nº 07-07061-9.

Base: Pesos setenta y nueve mil con cero cero centavos ($ 79.000,00.-). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 568 del CPCC.

El bien se encuentra ocupado por la demandada y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 16:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña, el impuesto de sellos a la subasta y los honorarios del martillero.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizará la subasta el día hábil siguiente a la misma hora. Por informes en 25 de Mayo Nº 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2018 – **Agustín Dellazuana,** secretario.

F.C. 0001-00001282 3 v./16.4.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 9, Sección 9a, grupo Nº 90, manzana Nº 8, inscripto en el Registro Público bajo la Matrícula Nº 158.969, Plano de Mensura N° 125.810 -hoy N° 214.207- con una superficie según título de 461,25 m2 y según mensura 214.207 de 462,76 m2.- y cuyos linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80º 17' E de 15,19 metros, linda con los Lotes Nº 8 de Natalia Soledad Santana, Pl. 121.637 y N° 13 de César Bautista Magnin, Pl. 121.850;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 1° 10' O de 29,71 metros, linda con Lotes N° 14 de Roberto Donaciato Valverde, Pl. 122.545 y N° 15 de Juan Domingo García, Pl. 121.809;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 88° 46' O de 15,00 metros, linda con Avenida de Circunvalación José Hernández;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 1° 08' E de 31,95 metros, linda con el Lote N° 17 de Miguel Ángel Britos, a que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Almiron Mónica Cristina y Otro c/ Benvenuto Andrea y otra s/ Usucapión", Expte. N° 18077.

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001223 3 v./13.4.18

COLON

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Centro de Empleados de Comercio de Colón y San José (ER) c/ Perroni Juan Gabriel y otros - Usucapión", Expte. N° 13052, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Perroni Juan Gabriel Perroni Alberto Luis, María Luisa De Donatis de Tavella, Martha Elena Tavella de Hellmers, Sara Esther Rosa Tavella de Seoane y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 89, a 34,19 m de calle Bolívar lado Norte y a 39,15 m de calle San Martín lado Sur, con una superficie total de 372.39 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (2-3) S 40° 19' E de 14,19 metros linda en parte con María Agustina Cejas y parte con Luis María Álvarez.-

SURESTE: Recta (3-4) S 50° 17' O de 26,42 metros linda parte con Irma Leonor Horne y parte con Olga Inocencia Taborda.-

SUROESTE: Recta (4-1) N 39° 52' O de 14,06 metros linda con Avda. Pte. Perón (pavimentada).-

NOROESTE: Recta (1-2) N 50° 00' E de 26,31 metros linda con María M. Vivas, datos conforme ficha para transferencia Plano N° 44327, confeccionado por Ingeniero Agrimensor José Francisco Schantón, matricula 24.749, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Colón, 5 de abril de 2017 ... Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a esta actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001195 2 v./12.4.18

QUIEBRA

ANTERIOR

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del suscrito, sito en calle Mitre Nº 270 de la ciudad de Diamante, por el presente comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Ana María s/ Quiebra", Expte. Nº 13197, en fecha 16.03.2018, se ha declarado la quiebra de ANA MARÍA RODRÍGUEZ, MI Nº 5.789.870, CUIL Nº 23-05789870-4, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Dr. López Nº 786 de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, contadora Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal en calle Belgrano Nº 358, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas, y los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, hasta el día 04 de mayo de 2018, plazo en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ).

Se establece para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 18 de junio de 2018 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

Se hace saber además que se dispuso la inhibición general de bienes de la fallida, la que se anota en los registros respectivos, inscribiéndose este juicio en el Registro de Juicios Universales.

Se intima a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, todos los bienes, libros de comercio y demás documentación de aquella relacionada a la contabilidad, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ), y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Se ordena interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al síndico oficiándose al organismo que corresponda, prohibiéndose además, ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se ha dispuesto también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, suspendiéndose el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. A tal fin ofíciese a los organismos judiciales correspondientes.

Las notificaciones del presente trámite serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se ordena la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la aceptación por parte del Síndico que se designe.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 0002-00000050 5 v./12.4.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fadil Brafa Ayelen María del Luján s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3035, en fecha 03.04.2018 se ha declarado la quiebra de AYELEN MARIA DEL LUJAN FADIL BRAFA, DNI 34.495.870, CUIL: 27-34495870-5, con domicilio en calle Misiones Nº 143 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y martes de 17:00 a 18:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 05.07.2018 y 31.08.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de abril de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria a/c.

F. 0002-00000054 5 v./18.4.18

CONVERSION DE QUIEBRA A CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, sito en calle Sáenz Peña Nº 94, primer piso, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Urbanotec SA s/ Quiebra" Expte. Nº 300/17, se ha ordenado el día 20 de marzo de 2018, hacer lugar a la solicitud de conversión de la quiebra en concurso preventivo formulada por Urbanotec SA, dejando sin efecto la quiebra dictada por petición de Concrete Grupo Pica SA y declarar en consecuencia convertido el presente trámite en concurso preventivo, el que tramitará bajo las pautas legales de los Arts. 288, 289 y concs. LCQ; se hace saber que hasta el día cuatro (4) de mayo de 2018, inclusive, los acreedores podrán presentarse ante la Síndico designada Cra. Martínez Liliana Susana Carmen, con domicilio en calle España Nº 294 de la localidad de Gualeguaychú, para efectuar su pedido de verificación (Art. 14 Inc. 3 LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: dieciocho (18) de junio de 2018 y catorce (14) de agosto de 2018 respectivamente.

Fijar el día 31 de julio de 2018 para que el deudor proponga la categorización de acreedores, y el veintiséis (26) de diciembre de 2018 hasta cuándo podrá hacer públicas sus propuestas en el expediente; el vencimiento del período de exclusividad para el día veintiséis (26) de febrero de 2019, y la audiencia informativa para el día diecinueve (19) de febrero de 2019, a las 09:00 horas; Fdo.: Valeria Barbiero de Debeheres, Juez Civil y Comercial Nº 1.-

Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 0001-00001160 5 v./16.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo" Localidad: Carlos Brugo

Departamento: Paraná

NIVEL: Secundario

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 04.05.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Esc. N° 45 "Carlos Brugo" cita en calle Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria N° 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001035 10 v./19.4.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a licitación pública con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de correspondencia ocasional, que contenga documentación de "La ATER" desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales de la Provincia, con sujeción al Anexo I-II-III, Condiciones Generales, Particulares y Modelo de Contrato que forman parte del presente llamado a Licitación, por un período de doce (12) meses.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle España N° 45, Paraná, Entre Ríos, el día 23 de abril de 2018 a las 12:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en calle España N° 45, Paraná, Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil ochocientos quince ($ 8.815,00).-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 0001-00001176 3 v./12.4.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 46/2018

OBJETO: adquisición de trescientos (300) M3 de Hormigón Elaborado tipo H21.

APERTURA: 02 de Mayo de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 47/2018

OBJETO: Adquisición de Bolsas de Residuos y Artículos de Limpieza Apertura: 02 de Mayo de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000051 (OP 18109) 3 v./12.4.18

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2018
Circular N° 1

En relación a la Licitación Pública N° 02/2018 dispuesta con el objeto de adjudicar la contratación del servicio de impresión para el Instituto por el período de 24 meses, con opción de prórroga por doce meses más, aprobada por Resolución N° 260 Dir. IAFAS del 23/03/2018, se emite la presente circular a fin de:

1. Dejar debidamente establecido que la fecha de apertura de ofertas de la licitación objeto de la presente, originalmente prevista para el para el día 13 de abril de 2018, se ha modificado fijándose en esta instancia para el día 23 de abril de 2018 a las 09:00 horas.

2. Modificar, en el pliego de especificaciones técnicas, el punto 1) "Equipamiento a ser previsto", apartado Tipo A "Impresora láser multifuncional monocromática de uso diario", que quedará redactado de la siguiente manera, con la intención de cambiar la velocidad mínima de impresión y de copiado:

TIPO A: Impresora Láser Multifuncional Monocromática de uso diario.

Se deberán proveer un total de 57 (cincuenta y siete) impresoras multifuncionales, en calidad de comodato/alquiler, con las siguientes características técnicas:

Tipo: Láser Multifuncional Monocromática:

Velocidad mínima de Impresión: 30 ppm.

Resolución de Impresión (dpi): 1200 x 1200 dpi.

Conectividad: 10/100 Base-TX con conector RJ45. Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Impresión Dúplex: automática

Idiomas estándar de la impresora: PCL6, BRScript 3. Características de Copiado:

Velocidad mínima de copiado: 30 cpm para tamaño A4.

Resolución de Copiado (dpi): 1200 x 600 dpi.

Alimentador de Documentos: mínimo 80 hojas.

Reducción / Ampliación: 25% - 400%.

Tamaño de Platina: Oficio.

Características de Escaneo:

Escaneo Color/Blanco y Negro

Resolución Óptica del escáner (dpi): 600 x 2400 dpi.

Debe incluir aplicación de OCR

Compatibilidad con Sistemas Operativos: Windows Server 2008, 2008 R2, Windows XP, Windows 7, Windows 8 y Windows 10 o superior.

3. Modificar en el pliego de especificaciones técnicas, el punto 1.1 "Antigüedad de los equipos", que quedará redactado de la siguiente manera, con la intención de eliminar parte de su último párrafo:

1.1 Antigüedad de los equipos.

Todas las impresoras ofertadas en "1 equipamiento a ser provisto", deben cumplir si o si con las siguientes condiciones.

El equipamiento y/o componente ofertado no debe tener una antigüedad mayor a seis (6) años.

Todos los insumos (cartuchos de toners, kits de mantenimiento, etc.), provistos para los equipos deberán ser originales o reciclados y de la misma marca que los equipos.

La marca del producto deberá tener una presencia de al menos tres años en nuestro país, con representante comercial y de garantía y/o servicio postventa establecido dentro de este período de contratación.

IAFAS, 9 de abril de 2018 – **Gabriel F.R. Abelendo,** director IAFAS.

F.C. 0001-00001219 3 v./13.4.18

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 01/2018

El Municipio de San José de Feliciano llama a licitación pública a fin de adjudicar: la ejecución de la obra: "Ampliación y terminación Planta Faena y Frigorífico Feliciano".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.198.525.47 (son pesos: ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos veinticinco con 47/100 ctvs.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.198,52 (pesos ocho mil ciento noventa y ocho con 52/100 ctvs.).-

VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. Nº 03458 420225 / 420139.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 26 de abril de 2018 - 10,00 horas.

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

San José de Feliciano, 13 de marzo de 2018 – **Silvia Moreno de Rueda,** presidenta municipal; **Sergio Arevalo,** Secretario Obras y Serv. Públicos.

F. 0002-00000052 3 v./13.4.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 08/2018
Decreto N° 381/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 08/2018, convocada para la adquisición 3000 Tn de ripio arcilloso de 1ra. puesto en obra destinada al mejoramiento de calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 10 de mayo de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 10 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00001224 3 v./13.4.18

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 4/2018

OBJETO: Contratar la concesión de la explotación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros por automotor en la ciudad y ejido.

PLIEGOS: Valor $ 300 (trescientos pesos)

APERTURA: 02 de mayo de 2018, a las 09:45 horas, en Oficina Suministro, calle San Martín N° 250.

F. 0002-00000053 3 v./13.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

RECTIFICACION
Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo".

LOCALIDAD: Carlos Brugo.

DEPARTAMENTO: Paraná.

NIVEL: Secundario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317 – Paraná - Aprobado por Resolución N° 122 del 28.03.2018 y Mod. N° 144 del 9.04.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 11.05.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria Nº 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001263 10 v./25.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Adquisición 600 m3 Hormigón Elaborado H21, y 310 Unidades de Mallas Electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón setecientos diecinueve mil pesos - ($ 1.719.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de abril de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 4 de abril de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00001265 3 v./16.4.18

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA
PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 05/2018

Llámase a Licitación Pública N° 05/2018, para lograr la ejecución de la obra Impermeabilización Cubierta Centro de Convenciones Concordia - Ciudad de Concordia - Departamento Concordia - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 10 de mayo del año 2018.

HORA: 10:30

LUGAR: Oficinas CAFESG de la ciudad de Concordia - calles San Juan y Cadario - Departamento Concordia - Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACION A LA LICITACION: Desde el día 17 de abril del año 2018 y hasta el día 3 de mayo del año 2018, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de abril del año 2018 y hasta el día 3 de mayo del año 2018, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097. Hasta el día y la hora de apertura de la licitación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500,00). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 - 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A., de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 05/100 ($ 2.484.843,05).

Concordia, 9 de abril de 2018 - **Walter A. Doronzoro** - presidente Directorio CAFESG.

F.C. 0001-00001268 2 v./13.4.18

— — —

COMISION ADMINISTRADORA
PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 06/2018

Llámase a Licitación Pública N° 06/2018, para lograr la ejecución de la obra Construcción de Cordones Cunetas y Badenes - Conscripto Bernardi - Departamento Federal - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 11 de mayo del año 2018.

HORA: 10:30

LUGAR: Salón de Usos Múltiples de Conscripto Bernardi, situado en calle 9 de Julio entre Chubut y Neuquén, Departamento Federal - Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACION A LA LICITACION: Desde el día 17 de abril del año 2018 y hasta el día 4 de mayo del año 2018, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de abril del año 2018 y hasta el día 3 de mayo del año 2018, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097. El día de apertura de propuestas las ofertas deberán presentarse en el lugar previsto para la misma.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500,00). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 - 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A., de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones novecientos cuatro mil setecientos dieciocho con 57/100 ($ 2.904.718,57).

Concordia, 9 de abril de 2018 - **Walter A. Doronzoro** - presidente Directorio CAFESG.

F.C. 0001-00001269 2 v./13.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 006/2018 D.E.
Decreto N° 208/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de alcantarilla sobre Arroyo Yacaré (1er Etapa) - Chajarí – E. Ríos - Proyecto Fusión - Acuerdo 19545930/2017.

APERTURA: 27 de abril de 2018.

HORA: 09:00 (nueve).

Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.300,00 (pesos dos mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.300.000,00 (pesos dos millones trescientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 5 de abril de 2018 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001270 4 v./18.4.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 07/2018
Decreto N° 380/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 07/2018 - convocada para la contratación de mano de obra sin provisión de materiales para la terminación de la Oficina de Compras y puesta en valor baños del ejecutivo.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 9 de mayo de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 9 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 853.403,00 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 10 de abril de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00001275 3 v./16.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 001/2018
Decreto N° 184/2018

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública Nº 001/2018, tiene por objeto la mano de obra y maquinaria para construcción de 1570 mt. lineales de cordon cuneta y 480 mts.2 de badenes para calles Basavilbaso, San Antonio, Seguí y Urquiza entre calles Viale y Perdices; calle Ceibas desde Avda. Fiorotto y calle Urquiza.

FORMA DE PAGO: Según certificaci6n de avance de obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.050.000,00 (pesos dos millones cincuenta mil con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Martes 8 de mayo de 2018 Hora 10.00 - Edificio Municipal - Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 8 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil).

GARANTIA DE OFERTA: $ 20.500,00 (Pesos veinte mil quinientos con 00/100).

ACLARACION: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza Impositiva Vigente y todo im-

puestos nacionales y provinciales que correspondan.

Araceli D. Soressi, Secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00001276 3 v./16.4.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 01/2018

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos Urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 19 de abril de 2018.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445)461240, (03445)461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (Pesos doscientos).

Maciá, 9 de abril de 2018 - **Claudio A. Varela**, secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00001271 3 v./16.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2018, en su domicilio legal de Ruta 12, Km. 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 12:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Consideración de la gestión del directorio.

3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.

4 - Renovacion de las autoridades del directorio por el término de un año.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Se recuerda que por clausula decimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las Asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona fisica a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.

El Directorio.

F.C. 0001-00001086 5 v./13.4.18

— — —

BULONERA DEL LITORAL
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 15° del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores accionistas de "Bulonera del Litoral" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 27 de abril de 2018, a las 08.00 horas en la sede de calle Pascual Palma Nº 468 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20° del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, juntamente con el presidente.

3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de flujo de fondos, anexos y cuadros que integran el balance general, e informe del auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25, cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

5 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 25 y asignación de los resultados al cierre del mismo.

6 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

7 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2017.

8 - Fijación y aprobación de la remuneración de los miembros del Directorio, en exceso de los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

9 - Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el período 2018/2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de los estatutos de la sociedad.

Paraná, abril de 2018 - **El Directorio.**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 23 de abril de 2018, pueden depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, calle Pascual Palma Nº 468 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos)

F.C. 0001-00001117 5 v./13.4.18

— — —

REDENGAS SA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Redengas S.A., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril de 2018, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de P.B. Grella Nº 1045, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a las, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1 - Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea;

2 - Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017;

3 - Consideración del resultado, que arrojara el ejercicio y de la cuenta "Resultados No Asignados";

4 - Consideración de la gestión del Directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2017;

5 - Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550;

6 - Designación de Directores;

7 - Consideración de la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora.

8 - Designación de integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

9 - Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: para participar de la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. El cierre del mismo será a las 13 hs. Del 18.4.2018.

Alberto M. Gutiérrez, presidente.

F.C. 0001-00001128 5 v./13.4.18

— — —

ASOCIACION COOPERADORA
E.E.A. PARANA
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Convocatoria

Estimado consocio: La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA, tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 23 de abril de 2018 a la hora 19:00. En esa oportunidad se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea anterior.

4 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 – Varios.

Su asistencia y participación activa ratificaran una vez más el propósito de facilitar la intensificación y el desarrollo de las actividades del INTA en nuestra zona.

La comisión.

F.C. 0001-00001166 3 v./12.4.18

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) e I) y 37, 38 y 40 al 43 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la institución, sito en calle Lisandro de la Torre 580 de esta ciudad, el día 28 de abril de 2018, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la asamblea ordinaria anterior 29/04/2017

- Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2017

- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2017

- Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2017.

- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el presidente y secretario, el acta respectiva

Artículo 16° Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la asamblea.

Artículo 41°: La asamblea aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad mas uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Oscar J. Rodríguez, presidente, **Ignacio Ledesma**, protesorero.

F.C. 0001-00001188 3 v./13.4.18

— — —

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RIOS - CACEPER
Convocatoria

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de mayo del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la institución, Alem 57, Planta Alta de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y confirmación y/o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 - Lectura del orden del día y apertura de los Asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24., Inc. 6).

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 18, Inc. 1)

4 - Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2018 (Art. 18, Inc. 2).

5 - Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: vicepresidente primero y segundo, prosecretario, protesorero, 2 vocales titulares, 3 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas.

6 - Varios.

Paraná, 4 de abril de 2018 – **Sebastián Abud**, presidente; **Esteban Rodríguez**, secretario.

F.C. 0001-00001222 2 v./12.4.18

— — —

COLON

CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de CETACVE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de abril de 2018, a las 19 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en la calle Rieter 1717, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31/12/2017.-

3 - Renovación de autoridades.-

4 - Consideración de temas institucionales.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Elvio Odiard, presidente.

F.C. 0001-00001148 5 v./16.4.18

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE NICOLAS RUSSO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo Nº 32 del estatuto social, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo "José Nicolás Russo", a Asamblea Ordinaria, para el día lunes 23 de abril de 2017 a las 21 horas, en nuestra sede social, sita en calle Ituzaingó 724, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acto anterior.

2 – Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 – Consideración del balance, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, informe del revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 – Elecciones de miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Se deja constancia tal como lo prescribe el estatuto social, que la asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los socios en condiciones electorales, no habiendo número reglamentario sesionará una hora después con el número de socios que hubiera presente, conforme al Art. 35 del estatuto.

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **Daniel N. Cutro**, presidente; **Oscar M. Lima**, secretario.

F.C. 0001-00001177 3 v./13.4.18

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GENERAL GALARZA

Convocatoria

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 2018, a la hora 16, en la sede social, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, aprobación del balance general e informe de los revisores de cuentas correspondiente años 2016 y 2017.

3 - Cuota societaria.

4 - Elección de dos socios para constituir la Junta Escrutadora.

5 - Renovación de la comisión directiva.

6 - Elección de dos revisores de cuentas.

7 - Elección de dos socios para suscribir el acta.

Art. 20 de los estatutos: Si después de transcurrido una hora de la fijada no hubiera quórum se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes, siendo válidas.

Elvira Krenz, presidenta; **Nélida R. Amarillo,** secretaria.

F.C. 0001-00001208 3 v./13.4.18

— — —

R. DEL TALA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL SUPREMO ENTRERRIANO LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración y dando cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la Cooperativa de Servicios Públicos "El Supremo Entrerriano" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón Comunitario de Gdor Echagüe el día lunes 30 de abril de 2018, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de pérdidas y excedentes, correspondientes al 48° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2.017.-

2 - Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, realicen el escrutinio de las elecciones y firmen el acta de la asamblea general.-

3 - Renovación parcial del consejo de administración: A) elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los Sres: Arnoldo Heidenreich, Gustavo A. Frigo, Raúl F. Frigo, Gustavo Dehmer, Alberto Frick. B) tres consejeros suplentes por un año en reemplazo de los Sres: Jorge Kergaravat, Alfredo R. Decurnex, Daniel O. Posanzini; C) un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los Sres. Lito Martínez y Elias Charadias, respectivamente, por terminación de sus mandatos.-

4 - Temas varios.

Gdor. Echagüe, abril de 2018 – **Arnoldo Heidenreich**, presidente; **Oscar M. Heidenreich**, secretario.

Articulo 32°: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

F.C. 0001-00001179 2 v./12.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

RACING CLUB DEL PUERTO VIEJO DE C. DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2018, a las 16,30 horas, en las instalaciones de la sede social ubicada en Alejo Peyret y Juan Perón, de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea por el presidente del Club.-

2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.-

3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

4 - Consideración para aprobación de memoria, estado patrimonial, inventario e informe de revisores de cuenta.-

5 - Elección de tres asambleístas para conformar la Junta Escrutadora del comicio electoral.-

6 - Presentación de lista para renovación de las autoridades.-

7 - Elección de autoridades y proclamación de lista ganadora.-

8 - Informar para subsanar error material al no incluir en el acta de asamblea anterior la aprobación del informe de los revisores de cuenta de los ejercicios 2013 a 2013.-

9 - Clausura.-

Carlos J. Hartwig, presidente, **Juan C. Elorza**, secretario.

F.C. 0001-00001147 3 v./12.4.18

— — —

VICTORIA

COOPERATIVA VICTORIA ELECTRIFICACION RURAL LTDA.

Convocatoria

Cumpliendo disposiciones estatutarias, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que será celebrada el día 20 de abril de 2018 a las 19.00 horas en el local de la Coopera tiva, sito en calle Bmé. Mitre esq. Int. Camoirano de la ciudad de Vic toria, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el acta que se labre conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico e informe del auditor correspondiente al XLIX ejercicio económico y L de Explotación ce rrados al 31-12-2017, conforme a los Artículos N° 22 y N° 23 del es tatuto social.

3 - Elección de tres consejeros titulares y dos consejeros suplentes por finalización de mandato.

4 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.

El consejo de administración.

Artículo N° 30 del estatuto social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

NOTA: La documentación enunciada en el segundo punto, se encuentra a disposición de los asociados en el local de la institución, sito en calles Bmé. Mitre esq. Int. Camoirano de Victoria, E. Ríos.

F.C. 0001-00001173 2 v./12.4.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION VETERANOS DE FUTBOL VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Acta N° 99.

En la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de abril del 2018, siendo la hora 21, se reúne el consejo directivo de la Asociación Veteranos de Fútbol Villaguay, con la presencia del señor presidente Rebozzio Agustín, además del secretario Aubry Darío y los siguientes miembros, socios Maldonado, Alberto, Adev, Puppo, José, Adev A., Romero, Daniel, Barrio Sud, Borja, Gusta-

vo, Deportivo Villaguay A, Almeida José Luis, Defensores del cinco, Sanabria, Gustavo Ferro B, Taylor, Exequiel, Gualeguay, Alfonzo, Francisco, Independiente, Delgado Juan, Libertad, Monzón Antonio, San Lorenzo, González, Mariano, Sarmiento, Freti, Ariel, Sargento Cabral, Gamarra, Ricardo, Santa Rosa, González José, Deportivo Villaguay B, Pesoa, Francisco, Ferro, García Esteban, Buen Pastor, Oviedo, Cesar, Policial, Fernández, Lázaro, Delio Panizza, Rey, Nicolás, Progreso Unidos.-

Abierto el acto el señor secretario informa que se aproxima la fecha dispuesta en el estatuto social, para la realización de Asamblea Ordinaria y cambio de autoridades, por lo que luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad convocar Asamblea General Ordinaria a realizarse en el predio Social de la Asociación de Fútbol de Veteranos sito en calle Mosconi y Tucumán de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para el día 02/05/2018 a las 21 horas con el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio vencido.-

3 - Renovación total de la comisión directiva, elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, prosecretario, un tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, dos miembros para la comicios revisora de cuentas.-

4 - Tratamiento cuota societaria.-

5 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

Se deja constancia que la asamblea se constituirá conforme al artículo 31 de los estatutos sociales, conforme el horario fijado en esta convocatoria.

Agustín Rebozzio, presidente; **Darío Aubry**, secretario.

F.C. 0001-00001196 3 v./13.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL "EDU-PRO" LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria -2018- que se celebrará el día miércoles 2 de mayo de 2018 en la sede de calle Feliciano 238, a la hora 18:00 (con una hora de tolerancia) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que aprueben y firmen el acta junto a presidente y secretaria.

2 - Consideración de memoria, balance, cuadro de resultados y distribución de excedentes correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de los informes de síndico y auditor.

4 - Elección de los miembros titulares (cinco) del consejo de administración; consejeros suplentes (dos); un síndico titular y síndico suplente.

5 - Situación de socios.

Paraná, 9 de abril de 2018 – **María R. Facendini,** presidente, **Adriana C. Vilotta**, secretaria.

F.C. 0001-00001232 3 v./16.4.18

— — —

ASOCIACION DE GRADUADOS EN COMERCIO INTERNACIONAL DE ENTRE RIOS - AGECIER
Convocatoria

La Asociación de Graduados en Comercio Internacional de Entre Ríos AGECIER, DIPJ Res. 051/2014, cita a convocatoria a Asamblea Ordinaria, para el lunes 30 de abril 2018, a las 18:00 horas, en el domicilio social sito en Monte Caseros Nº 656, Paraná - Entre Ríos. Objeto de la convocatoria:

Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general el inventario, cuenta de gastos y recursos (Art. 26 Inc. a - estatuto social).

De acuerdo a la establecido en reunión de comisión directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, Art. 26, Inc. b), elegir en el caso previsto de los artículos 17, 34 y 36, los miembros de comisión directiva, titulares y suplentes.

Paraná, 9 de abril de 2018 – **Romero Valentín**, presidente.

F.C. 0001-00001234 1 v./12.4.18

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA VIDA" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Nueva Vida" Limitada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 Estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2018 a las 17 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle El Resero N° 2602 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor.

2 - Depuración del padrón de socios: ratificación de expulsiones, aceptación de renuncias e incorporaciones de asociados.

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución de excedentes por el período finalizado el 31.12.2017.

4 - Renovación del consejo de administración.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Zárate Susana B., presidenta, **Claudia Villagra**, secretaria.

F.C. 0001-00001256 1 v./12.4.18

— — —

COLON

ASOCIACION CIVIL "CLUB ATLETICO VAZQUEZ"
Convocatoria

Señores asociados: Por la presente convocamos a Ud., para que asista a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2018 a las 10:00 horas, en la sede de la entidad, cita en Colonia Vázquez, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31.12.2017.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Renovación de la comisión revisora de cuentas; y

5 - Consideración de la cuota societaria.

6 - Designación de dos asambleístas.

En el caso de que a la hora de inicio, no se encuentre presente el número de socios necesario. para sesionar,. se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 5 de abril de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00001253 1 v./12.4.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "SAGRADO CORAZON DE JESUS"
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados "Sagrado Corazón de Jesús", de Pueblo Liebig, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 18 hs, en su sede de 17 de Mayo 639, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente junto con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y estado patrimonial.

4 - Elección de dos asambleístas para constituir la Mesa Escrutadora.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

6 - Aumento de la cuota societaria.

NOTA: La asamblea se constituirá media hora después de la fijada, sea cual fuere el número de asistentes, siendo válidas sus resoluciones.

Pueblo Liebig, 9 de abril de 2018 – **Marta Martínez**, presidenta, **Susana Berón**, secretaria.

F.C. 0001-00001277 1 v./12.4.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Bianca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 27 de abril de 2018, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 2017.

2 - Modificación del artículo 12 del estatuto social.

3 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Concordia, 3 de abril de 2018 – **Carlos A. Viceconte**, presidente, **Maite Viceconte**, secretaria.

F.C. 0001-00001237 1 v./12.4.18

— — —

ASOCIACION JUGADORES CONCORDIENSES DE PADEL
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el artículo N° 27, la Asociación Jugadores Concordienses de Padel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alberdi N° 417, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 27 de abril de 2018, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 2017.

2 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

CONSTE: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Concordia, 3 de abril de 2018 – **La comisión.**

F.C. 0001-00001238 1 v./12.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL MUSEO ALEMANES DEL VOLGA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el estatuto, la comisión directiva de Asociación Civil Museo Alemanes del Volga convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes 20 de abril de 2018 a las 21,30 hs., en Monseñor Alfonso Kaul 125, Aldea Santa María, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Modificación Art. N° 5 del estatuto social: Constitución del patrimonio social de la entidad.

NOTA: Art. 28° de los estatutos: "Las asambleas de celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Aldea Santa María, 27 de marzo de 2018 – **José L. Sack**, presidente, **Dora M. Hergenreder,** secretaria.

F.C. 0001-00001239 1 v./12.4.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 2018 a las 20,00 horas en la sede de la Asociación de Citricultores Villa del Rosario sito en calle Av. Presbítero Emilio Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que labren y suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de los señores revisores de cuentas, correspondiente al treinta y siete ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 - Consideración sobre el aumento de la cuota social.

6 - Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros estatutos.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Villa del Rosario, 21 de marzo de 2018 – **Panozzo Zenere Andrés**, presidente, **Rigoni, Martín O.,** secretario.

F.C. 0001-00001278 1 v./12.4.18

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE VILLA DEL ROSARIO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. N° 30 de nuestro estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2018, a las 19,00 hora en la sede de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Villa del Rosario Limitada, sito en calle Belgrano 25, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos Sres. socios para que labren y suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 15, iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 - Elección de los miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Damián Croattini, César Lovatto y Andrés Panozzo Zénere que cesan en sus mandatos, de acuerdo el Art. 48 de nuestro estatuto, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Art. 32) Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, 3 de abril de 2018 - **Croattini Damián B.,** presidente, **Dal Molin Martín Adrián**, secretario.

F.C. 0001-00001280 1 v./12.4.18

— — —

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 24 de abril de 2018 a las 19.00 horas en el salón de la sede social sito en calle Urquiza 1070 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance general del ejercicio N° 77.

2 - Informe del miembro de la comisión revisora de cuentas.

3 - Designación de dos (2) socios, que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.

4 - Los socios deberán tener la cuota actualizada mes de marzo 2018.

Artículo 29°: El "quórum" de las asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.

Reniero Héctor, presidente, **Ricardo Gómez**, secretario.

F.C. 0001-00001283 1 v./12.4.18

— — —

I. DEL IBICUY

CONSORCIO CAMINERO ISLA NRO. 9
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos del Consorcio Caminero Isla Nro. 9 la comisión directiva convoca a los Sres. consorcistas a la vigésima quinta Asamblea General - vigésima cuarta ordinaria - a celebrarse el día 28 de abril de 2018 en la sede de A.D.Y.C.Sa., Arroyo Brazo Largo s/nº, Villa Paranacito, a las 15:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen y aprueben el acta.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance.

3 - Funcionamiento general Balsa.

4 - Cuota social- abonos.

5 - Obras Camino.

6 - Baja de socios por falta de pago.

7 - Horas extra de balseros.

8 - Cruce para discapacitados.

9 - Elección de: presidente, secretario, 3º vocal titular, 3º vocal suplente, vocal de rep. necesaria, 1º revisor de cuentas titular, 2º revisor de cuentas titular, 1º revisor de cuentas suplente.

10 - Escrutinio y proclamación.

Disposiciones estatutarias. Art. 35: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Fabio E. Sittner, secretario.

F.C. 0001-00001243 1 v./12.4.18

LA PAZ

GOLF CLUB SOCIAL LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Golf Club Social La Paz a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de abril de 2018 a las 20,00 hs., en su sede social de calle San Martín 844 de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 32) Las asambleas serán consideradas hábiles para deliberar y decidir si a la hora fijada en la convocatoria están presentes la mitad más uno de los socios que se encuentran al día con Tesorería respecto de sus pagos por tasa de ingreso y/o cuota mensual (Art. 19º). Después de transcurrida media hora, la Asamblea funcionará válidamente con cualquier número de socios presentes con derecho a voto y procederá a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

La Paz, abril de 2018 – **Ignacio Pérez,** presidente, **Jorge González,** secretario.

F.C. 0001-00001262 1 v./12.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER BASAVILBASO
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza Nº 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de mayo de 2018, a las 18:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 22, que abarca desde el 01.01.2017 al 31.12.2017.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Basavilbaso, 6 de abril de 2018 – **Paroisse, Noemí**, presidente, **Acosta, Alicia Claudia M.**, secretaria.

13892 1 v./12.4.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de GRISELDA TERESITA GUERRERO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. GUERRERO GRISELDA TERESITA, DNI 13.575.850, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el 12 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en

Expediente Grabado N° 2071040 - "Collazzo Pablo Maximiliano, Collazzo Jesica Solange y Collazzo Franco Emiliano – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Gerrero Griselda Teresita.

Paraná, 3 de abril de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13889 5 v./13.4.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto J. Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23.4.2018 a partir de las 10.30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de abril de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio – Base

Claudio Alvarez - Fiat Bravo 1.4 16V Dynamic 5P/14 - NQQ158 – 306952.

Ezequiel Alem - Toyota Hilux 4x4 CS DX 25 TD /07 - GNC952 – 146737.

Marcos Beades - Fiat Siena F4 EL 1.4 8V 4P/14 - NYY918 – 175.374.

Oscar Aristizabal - VW Voyage 1.6 4P/11 - JNW881 – 125.181.

Gabriel Fontana - Chevrolet Agile LS 1.4 5P/13 - MJQ097 – 92.787.

José Geloz - Chevrolet Classic LS Pack 1.4N 4P/15 - PEO082 – 241.403.

Germán Sibulosky - Chevrolet Classic 1.4N LT 4P/11 - JPO189 – 92.031.

Jorge Rosalez - VW Suran 90A 5P/09 - IBT417 – 80.961.

José Ariel - Chevrolet Spark LT /08 - HQK711 – 77.427.

Daniel Martínez - Peugeot 208 Feline 1.6N Pack/16 - PNT867 – 217.112.

Claudio Cáceres - Ford Ecosport 1.6L XL /09 - IIW758 – 122.142.

Pedro Gorria - Renault Symbol Auth 1.6 4P/13 - LZL552 – 129.203.

Sergio Quindt - Camión JMC N-601 /17 - AB304TY – 599.316.

Sergio Quindt - Camión JMC N-601 /17 - AB304TX – 599.316.

José Larrea - Chevrolet Onix 1.4N/16 - AA300TD – 429.609.

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 2018 – **Alberto J. Radatti**, martillero público nacional, Matr. 1155 – Lº 69.

F.C. 0001-00001260 1 v./12.4.18

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato y comprobantes de pago de incorporación al Sistema de Esfuerzo Individual y Ayuda Común, N° 674 del Grupo PJ, suscripto en fecha 31.03.2009 entre PILAY S.A. y los Sres. Bueno, Carmen / Preisler, José Miguel, han sido extraviados.

Jimena Ferrari, atención al cliente PILAY SA.

F.C. 0001-00001274 1 v./12.4.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento y conforme de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Srita. María Anahí Quinodoz, CUIL N° 27-36248549-0, Documento Nacional de Identidad N° 36.248.549, con domicilio en B° 38 viviendas, Sector "A", N° 13 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, anuncia la transferencia de fondo de comercio del rubro Salón de Eventos, bajo la denominación "Boomerang", ubicado en Bv. Montoneras N° 115, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a favor del Sr. Martín Manuel Mancino, Documento Nacional de Identidad N° 33.623.413, CUIL N° 20-33623413-2, con domicilio en calle República del Libano N° 1031 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Para reclamos de ley, se fija el mencionado domicilio de la Srta. María Anahí Quinodoz.

C. del Uruguay, 4 de abril de 2018

F.C. 0001-00001190 5 v./16.4.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAY

GUALEGUAY AL DIA S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia Se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Acta de Directorio N° 10 de fecha 26 de febrero de 2016, se designa al señor Mariano José Carbone como presidente, a la señora Emma Patricia Juan como directora titular y al señor Jorge Ricardo Barroetaveña como director suplente con mandato por tres ejercicios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001246 1 v./12.4.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

LA CASA DE LA PINTURA S.R.L.

Por resolución del director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, estando presentes los señores Jorge Antonio Carrazzoni, L.E. 5.807.764, de profesión comerciante, de 80 años de edad, de nacionalidad argentino, casado con Marta Juana González, domiciliado en calle Tucumán N° 85 y Marta Juana González de Carrazzoni, L.C. 4.924.890, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de 73 años de edad, de estado civil casada con Jorge Antonio Carrazzoni y domiciliada en calle Tucumán N° 85, ambos de la ciudad de Concordia (E.R.), en el carácter de únicos socios de la sociedad "La Casa de la Pintura S.R.L." cuya constitución se inscribiera en el Registro Público de Comercio, Sección "A" del Protocolo de Contratos Sociales el 21 de diciembre de 1976, bajo el N° 4 al Fº 30 del Tº 21, y respecto del cual median actos de cesión de cuotas y reforma del contrato social inscriptos en el Registro y sección mencionados el 6 de mayo de 1981 bajo el N° 43 al Fº 238 del T. 31; reconducción de sociedad, prórroga, aumento de capital, reforma de contrato, designación de gerentes, sede social de fecha 16 de julio de 1986 y cesión de cuotas de fecha 30 de setiembre de 1994, dejan constancia de:

Antecedentes: 1- Mediante instrumento privado, suscripto en la ciudad de Concordia el día 30 de diciembre del año mil novecientos ochenta, por el cual se modificara el contrato social se estableció que la sociedad tenía un plazo de quince años y un mes, a contar del día 1° de diciembre de 1970;

2- Posteriormente, se recondujo la sociedad con fecha 16 de julio de 1986, estableciendo en la cláusula cuarta del mencionado contrato social que el plazo de la sociedad era de treinta y seis años a contar del 1° de diciembre de 1970 y que vencía el 1° de diciembre del año 2006.

3- Producido el vencimiento en la fecha antes mencionada, si bien no se habían realizado los actos necesarios para reconducir la sociedad por razones circunstanciales que consideramos innecesario detallar, era la intención de los socios seguir con la sociedad, y así, la misma continuó girando y operando normalmente en todos sus aspectos hasta la fecha.

4- Ahora y por este acto, los socios de común acuerdo y atendiendo a que la sociedad en su realidad económica, comercial, administrativa, impositiva y demás ha continuado y es propósito que continúe operando normalmente, vienen de un modo expreso y formal a hacer la reconducción o reactivación de la misma y a prorrogar su plazo por el tiempo que más adelante se establecerá en la cláusula cuarta del contrato social.

5- Que además de la reconducción de la sociedad, es necesario aumentar su capital, lo que también se hace por este acto y por consecuencia se modifica el contrato social en los términos que siguen y tomando los valores del cierre del ejercicio social;

6- Que antes de esta reconducción se inició trámite ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, el que mereció observaciones del Sector Contable y del Registro Público de Comercio, que por esta presentación se contemplan.

Conforme a estos antecedentes los únicos socios de "La Casa de la Pintura S.R.L.", en esta reunión de socios, por unanimidad, resolvemos:

Adecuar la reconducción oportunamente presentada y el contrato social conforme las observaciones efectuadas por la D.I.P.J. a la presentación efectuada en fecha 03-12-2010, para lo que los socios reformulamos las cláusulas objeto de observación, dejando sin efecto las cláusulas observadas y consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores se modifica el contrato social, aumentando el capital social que estaba fijado en $ 3,66 provenientes de la conversión de australes a pesos, a la suma de $ 732.000, que se conforma de la siguiente manera: La suma de $ 3,66 correspondiente al capital original, mas la suma de $ 28.149,15 por ajustes al capital, más fondos tomados de la cuenta "Resultados no Asignados", por la suma de $ 703.847,19; suma de la que resulta en nuevo capital de pesos setecientos treinta y dos mil ($ 732.000). El expresado aumento se efectiviza mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste al Capital" y tomando fondos de la cuenta "Resultados No Asignados"; cuentas y saldos que surgen del

dictamen sobre “Reconducción de sociedad, y aumento de capital” practicado por el Contador Horacio Oscar Pasaron el día de hoy 29 de diciembre de 2017 conforme al balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2016.

En consecuencia, el contrato queda redactado en todo su articulado, de conformidad a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denomina “LA CASA DE LA PINTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: Tiene su domicilio en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y por resolución de la reunión de socios, podrá abrir sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital para su giro comercial.

TERCERA: La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio al por mayor y menor en los ramos de pinturería, ferretería, bazar y artículos afines. A tal fin podrá actuar por cuenta propia, asociarse a terceros, integrar sociedades, desempeñar mandatos y representaciones, operar en comisiones y consignaciones y realizar importaciones y exportaciones.

CUARTA: El plazo de la sociedad es de cincuenta años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta, o sea, que vence el primero de diciembre del año dos mil veinte.

QUINTA: El capital social es de pesos setecientos treinta y dos mil ($ 732.000) dividido en 366 cuotas de pesos dos mil ($ 2.000) cada una de ellas; totalmente suscriptas e integradas correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: al señor Jorge Antonio Carrazzoni, era y es titular de 311 cuotas de $ 2.000 cada una, lo que da un total de $ 622.000 y a la señora Marta Juana González era y es titular de 55 cuotas de $ 2.000,00 cada una, lo que da un total de $ 110.000,00.

SEXTA: La administración legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que en el caso de pluralidad actuarán en forma indistinta, para administrar y representar a la sociedad en toda clase de actos sean estos de disposición o de administración. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos por los Arts. 375 del Código Civil y Comercial y demás normas complementarias. El o los gerentes podrán gozar de la retribución que fije la reunión de socios.

SEPTIMA: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social previa citación del gerente dirigido al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, hecha con anticipación no menor de diez días e indicando los temas a tratar. Ello sin perjuicio de que se adopten decisiones sin más formalidad que una declaración escrita en que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cada cuota da derecho a un voto, con las limitaciones que contemple la ley; y todas las decisiones se adoptarán por mayoría.

OCTAVA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

NOVENA: Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán; a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un veinticinco por ciento (25%) del capital social, b) El importe que se establezca, para la retribución del gerente o gerentes; y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas por la ley, la liquidación será practicada por el o los gerentes, salvo que los socios decidieren designar otra persona al efecto.

DECIMA PRIMERA: La cesión de cuotas entre los socios es libre, pero si los socios fueren más de dos habrá derecho de todos a adquirirlas proporcionalmente, y a tal fin, cuando dos socios proyecten la transferencia entre si, notificarán de ella y de todas sus condiciones a los demás, a fin de que se pronuncien dentro de un plazo de diez días, entendiéndose el silencio como falta de interés. Las cuotas serán cesibles a terceros, pero con la facultad de los socios y/o de la sociedad de ejercer la prioridad para adquirirlas y de impugnar el precio que, en tal caso, será determinado por pericia judicial. Al efecto, el socio que se proponga transferir deberá comunicarlo a los demás y al gerente, haciendo conocer el nombre y los demás datos del interesado y las condiciones de la operación. Aquellos, dentro de los treinta días de haber sido notificados deberán a su vez manifestar si ejercen o no opción o si son interesados, pero no están conformes con el precio. En este último caso, a instancia de cualquiera de las partes, se llevará a cabo la pericia judicial, que se hará en base a valores reales. Dentro de los diez días de haber quedado firmes las conclusiones de la pericia, los socios y/o la sociedad deberán manifestar si ejercen o no la facultad de comprar por el precio resultante de aquélla o por el que ofrecía el tercero si fuere menor, entendiéndose el silencio como negativa.

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de un socio será facultativo de los restantes aceptar o no la incorporación o no de los herederos del fallecido; y si resolvieran en sentido afirmativo, la incorporación será obligatoria para los herederos en las condiciones y bajo el régimen que prevé el Art. 155 de la Ley General de Sociedades.

DECIMA TERCERA: En caso de exclusión de un socio por cualquier causa, o de adquisición de cuotas conforme a la cláusula Décima Primera, el haber o precio correspondiente será pagado por los socios y/o por la sociedad en cuatro cuotas iguales, la primera a los treinta días de quedar definitivamente establecido dicho haber o precio, y las otras tres meses, seis y doce meses a contar del mismo hecho, respectivamente; el importe de tales cuotas se ajustará por depreciación de la moneda, según el índice sobre precios mayoristas no agropecuarios para la Capital Federal, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) u organismo oficial que haga sus veces, desde la fecha a la cual había sido establecido o determinado dicho haber o precio a la del pago de cada una de ellas; y corresponderá, además, desde la misma fecha de determinación un interés sobre saldos del ocho por ciento anual calculado sobre los importes reajustados y pagaderos junto con cada cuota.

DECIMA CUARTA: Acordamos también en este acto: 1- Continuar y establecer la sede social en el local comercial ubicado en el ángulo Noreste de la intersección de las calles San Luis y Aristóbulo del Valle de esta ciudad de Concordia; 2- Designar gerentes a los señores Jorge Antonio Carrazzoni, L.E. 5.807.764, de profesión comerciante, de 80 anos de edad, de nacionalidad argentino, casado con Marta Juana González, domiciliado en calle Tucumán Nº 85 y a Marta Juana González de Carrazzoni, L.C. 4.924.890, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de 73 anos de edad, de estado civil casada con Jorge Antonio Carrazzoni y domiciliada en calle Tucumán Nº 85, ambos de la ciudad de Concordia, para que actúen indistintamente.

Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

Registro Público de Comercio - DIPJ, Director Dr. Lisandro Amavet.

Registro Público de Comercio – DIPJ - marzo de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001241 1 v./12.4.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
2604, 2619, 2620, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660
Ministerio de Salud
2523, 2525, 2526, 2527, 2566, 2690, 2691, 2801, 2802, 2845
Ministerio de Producción
2516, 2517, 2518, 2737, 2738, 2739

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de “**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**”, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.